Camino a la libertad

Esclavizadas en Cartagena de Indias (1750-1800)

Dianis Hernández Lugo



Camino a la libertad

Esclavizadas en Cartagena de Indias (1750-1800)

Dianis Hernández Lugo



Serie Magíster Vol. 343

Camino a la libertad: Esclavizadas en Cartagena de Indias (1750-1800) Dianis Hernández Lugo

Primera edición

Producción editorial: Jefatura de Publicaciones Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador Annamari de Piérola, jefa de Publicaciones Shirma Guzmán, asistente editorial Patricia Mirabá. secretaria

Corrección de estilo: Margarita Andrade R. Diseño de la serie: Andrea Gómez y Rafael Castro Impresión: Fausto Reinoso Ediciones

Tiraje: 90 ejemplares

ISBN Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador: 978-9942-604-77-4

© Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador Toledo N22-80

Quito, Ecuador

Teléfonos: (593 2) 322 8085, 299 3600 • Fax: (593 2) 322 8426

• www.uasb.edu.ec • uasb@uasb.edu.ec

La versión original del texto que aparece en este libro fue sometida a un proceso de revisión por pares, conforme a las normas de publicación de la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

Impreso en Ecuador, noviembre de 2022

Título original:

Esclavizadas frente a la legislación colonial en Cartagena de Indias en la segunda mitad del siglo XVIII: Entre la familia y la libertad

Tesis para la obtención del título de magíster en Historia Autora: Dianis María Hernández Lugo Tutora: Adriana del Rocío Rueda Novoa

Código bibliográfico del Centro de Información: T-3519

CONTENIDOS

Agradecimientos	5
Introducción	7
Manumisión colonial en la esclavitud urbana:	
UNA APROXIMACIÓN HISTORIOGRÁFICA	12
Capítulo primero	
LA CIUDAD Y EL SISTEMA ESCLAVISTA	23
Cartagena de Indias como enclave esclavista:	
AUGE, CRISIS Y TRANSICIÓN	23
La ciudad y sus transformaciones socioespaciales	
Y POLÍTICAS	29
Los esclavizados y la libertad en un contexto	
DE CAMBIOS	33
Capítulo segundo	
DE LOS PACTOS A LAS RECLAMACIONES: ESCLAVOS	
Y ESCLAVAS SOLICITANDO LIBERTAD	41
Esclavos y formas de acceder a la libertad	
en Cartagena de Indias	42
La libertad por demanda judicial:	
ENTRE LO NORMATIVO Y LO COTIDIANO	45
Motivaciones familiares en los litigios	
POR LA LIBERTAD DE LAS ESCLAVAS	51
Conclusiones	63
Bibliografía	67
Anexos	77

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a mi madre y a la tía universal, por ser y saber estar a pesar de las circunstancias.

A mis hermanos, por ser soporte y apoyo.

A los amigos del combo disciplina y goce que de una u otra forma me acompañaron: Lorena, Orlando, Javier, Maico y Muriel.

A los amigos que me encontré en el camino, el «combo nosotros no más» y el «combo pandémico»: Vítor, Isis, Henry, Natalia y Tathiana.

Finalmente, gracias a Rosemarie Terán, «la profe Ros», por su franqueza y profesionalismo.

INTRODUCCIÓN

En 1992, Magnüs Mörner, en un balance sobre historia social en Hispanoamérica, señalaba que, a pesar de ser tardía la atención recibida en la historiografía, la actuación de la mujer tanto en la esfera pública como en la familia, y como «actora», ya no podía ignorarse.¹ En este escenario, las mujeres negras estuvieron ubicadas por mucho tiempo en los estudios cuantitativos de las familias desde el elemento étnico (el tipo matriarcal como el más frecuente entre los esclavos negros y sus descendientes).² En cuanto a las negras esclavizadas sobrevino tardíamente el estudio de sus actuaciones en otros ámbitos: cultural y judicial. En esta línea, recientemente los historiadores Sergio Solano y Roicer Flórez, en referencia a la región caribe colombiana, reconocen la existencia de una renovada historia social respecto al período colonial tardío³ en donde las mujeres negras, esclavizadas y libres, siguen ocupando un lugar secundario por no decir nulo en el análisis histórico.

¹ Magnüs Mörner, «Historia social hispanoamericana de los siglos XVIII y XIX: Algunas reflexiones en torno a la historiografía reciente», Historia Mexicana 42, México e Hispanoamérica: Una reflexión historiográfica en el Quinto Centenario I, n.º 2 (166) (1992): 450.

² Ibíd., 431.

³ Sergio Paolo Solano D. y Roicer Flórez Bolívar, «La reciente historiografía social sobre el Caribe colombiano: Logros, limitaciones y posibilidades», en 20 años de estudios sobre el Caribe colombiano, ed. Jaime Alfredo Bonet Morón y Gerson Pérez Valbuena (Bogotá: Banco de la República, 2020), 39-116. Para los autores, la renovada historia

Al tener en cuenta lo anterior, encontramos que, si bien existe una amplia producción académica sobre el sistema esclavista en Hispanoamérica, persiste la necesidad de estudiar en profundidad los temas referidos a las mujeres negras. Estudios históricos propiamente referidos a las negras esclavizadas han desplegado unas aristas específicas: vínculos afectivos, conflictivos y amorosos con los amos,⁴ el rol como madres⁵ y, más recientemente, su papel activo en las estrategias de libertad propia o de familiares. En ese sentido, este trabajo tiene como objetivo analizar la relación familia-libertad en las demandas de libertad de las esclavizadas en Cartagena de Indias en la segunda mitad del siglo XVIII, incorporándose en la perspectiva de la historia social de la esclavitud y de las mujeres negras y sus descendientes.

Valga decir que en Colombia, en relación con los aspectos económicos, ideológicos y culturales, los análisis de los aspectos sociales del sistema esclavista sobrevinieron tardíamente con temas como la demografía esclava, 6 las relaciones con la administración de justicia, 7 el

social del período colonial es evidente en los estudios de los distintos grupos sociales de las sociedades urbanas y su participación en el contexto de la crisis del Imperio español, como también sobre las relaciones sociales en el campo, los grupos de indígenas, y, asimismo, en lo relativo al poblamiento disperso y semidisperso en el mundo rural, incluyendo a los palenques de esclavos cimarrones.

⁴ Sobre las relaciones conflictivas, tras el involucramiento de las esclavas con sus amos, ver Roger Pita Pico, «Celos y rivalidades en los amoríos entre amos y negras esclavas en el Nuevo Reino de Granada en el período colonial», *Afro-Hispanic Review* 34, n.º 1 (2015); Luz Adriana Maya Restrepo, «Paula de Eguiluz y el arte del bien querer: Apuntes para el estudio de la sensualidad y del cimarronaje femenino en el Caribe, siglo XVII», *Historia Crítica*, n.º 24 (2002).

⁵ Robinson Salazar Carreño, «Hijo de esclava eres, y en esclavo te convertirás: La familia esclava en Pamplona, 1700-1750» (ponencia, XV Congreso Colombiano de Historia, Bogotá, 2010, 1-18); Pablo Rodríguez Jiménez, «Una manera difícil de vivir: Las familias urbanas neogranadinas del siglo XVIII», en Familia y vida privada en la historia de Iberoamérica: Seminario de Historia de la Familia, coord. Pilar Gonzalbo Aizpuru y Cecilia Rabell Romero (Ciudad de México: El Colegio de México / Universidad Nacional Autónoma de México, 1996).

⁶ Rafael Antonio Díaz Díaz, Esclavitud, región y ciudad: El sistema esclavista urbano-regional en Santafé de Bogotá, 1700-1750 (Bogotá: Centro Editorial Javeriano, 2001). El autor muestra que en Santafé de Bogotá se dio una variante en el siglo XVIII, en donde, contrario a la población esclava rural, las mujeres en la parte urbana superaban a los hombres. Por ejemplo, de cada de 10 esclavos, 6 eran mujeres.

⁷ David Sánchez de Ávila, «Las dinámicas de la esclavitud en Cartagena: Los espacios, las actividades productivas y las formas de sujeción (1777-1792)» (tesis

maltrato⁸ y la manumisión colonial. Otros asuntos, como la trata,⁹ las actividades económicas,¹⁰ la hacienda esclavista,¹¹ el cimarronaje¹² y la abolición de la esclavitud,¹³ habían despertado las primeras discusiones. Respecto a la trata de esclavos, los estudios destacan sus tres grandes etapas (licencias, asientos y libre comercio), pasando por el comercio exclusivo con Portugal a la de asentistas privados y grandes compañías inglesas, holandesas y francesas.

Dentro de las actividades económicas se pudo identificar que el esclavizado neogranadino no era exclusivamente minero, sino que existían una diversidad de oficios. Entendemos el término *esclavizado* desde la postura crítica contra el sistema colonial y la norma del dominador (amo), es decir, como forma de «significar que la esclavitud no fue una condición natural de los negros, sino que fue el resultado de una relación de poder en la cual esta gente se vio sometida a la esclavitud».¹⁴

de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, 2018), http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/6851.

⁸ Sandra Milena Taborda Parra, «La esclavitud en Cartagena en la segunda mitad del siglo XVIII: Entre el maltrato y la resistencia» (tesis de pregrado, Universidad de Cartagena, 2013), https://repositorio.unicartagena.edu.co/handle/11227/2066.

⁹ Jorge Palacios Preciado, La trata de negros por Cartagena de Indias (1650-1750) (Tunja: Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia —UPTC— / Ediciones La Rana y el Águila, 1973); Enriqueta Vila Vilar, Hispano-América y el comercio de esclavos (Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1977).

¹⁰ Jaime Jaramillo Uribe, «La población africana en el desarrollo económico de Colombia», Historia Crítica, n.º 24 (2002).

¹¹ Adolfo Meisel Roca, «Esclavitud, mestizaje y hacienda en la Provincia de Cartagena 1533-1845», en *El Caribe Colombiano*, comp. Gustavo Bell Lemus (Barranquilla: Ediciones Uninorte, 1988).

¹² Aquiles Escalante, *El negro en Colombia* (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 1964) y «Palenques en Colombia», en *Sociedades cimarronas: Comunidades esclavas rebeldes en las Américas*, comp. Richard Price (Ciudad de México: Siglo XXI, 1981).

¹³ Carlos Restrepo Canal y Eduardo Posada, La libertad de los esclavos en Colombia: Leyes de manumisión, t. II, Centenario del doctor José Félix Restrepo (Bogotá: Imprenta Nacional, 1938); Margarita González, «El proceso de Manumisión en Colombia», en Ensayos de historia colomial colombiana (Bogotá: Editorial Nomos S. A., 2005); Jorge Andrés Tovar Mora, «La manumisión en Colombia: 1821–1851. Un análisis cuantitativo», en Economía colombiana del siglo XIX, ed. Adolfo Meisel Roca y María Teresa Ramírez (Bogotá: Fondo de Cultura Económica / Banco de la República de Colombia, 2010).

¹⁴ Erik Werner, Ni aniquilados, ni vencidos. Los emberá y la gente negra del Atrato bajo el dominio español: Siglo XVIII (Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2000), 19.

Se trata de una perspectiva crítica interrelacionada con la deconstrucción de una identidad esencialista, y que nos ubica en la resignificación de una identidad constructiva y relacional, tanto colectiva (población afrodescendiente) como individual (identidad negra).

En cuanto a la abolición de la esclavitud sobresalieron elementos ideológicos provenientes de la iniciativa inglesa sobre las ventajas del trabajo libre frente al esclavo, así como de las contradicciones que aquella acarreaba al prolongarse en el ámbito republicano. En lo que respecta al «cimarronaje» sobresalió su catalogación, por parte de las autoridades coloniales, como movimiento planeado en el plano de lo ilegal. «Era un acto de confrontación de los esclavizados frente a la dominación, significaba privar al amo de su fuerza de trabajo y asumir su propio destino, aunque este destino estaba amenazado por los crueles castigos que acechaban a los fugitivos». ¹⁵ El cimarronaje implicó «una estrategia libertaria o de resistencia utilizada por los negros para huir de su condición de esclavizados». ¹⁶ En ese sentido, la huida distingue la libertad producto del «cimarronismo» de la libertad amparada en la normativa.

En Iberoamérica, los referentes jurídicos contenidos en las Leyes de Indias y de las Siete Partidas del rey Alfonso X de Castilla definieron la libertad en oposición a la esclavitud (como contra concepto de esta). Por ello, el hombre libre o el libertino (el esclavo liberado) se define por oposición a la esclavitud del siervo. ¹⁷ Sin duda, la experiencia de la esclavitud negra en América reforzará un sentido de libertad opuesto a la servidumbre. Esta obra acoge el planteamiento de Rafael Díaz que observa las relaciones amo-esclavo mediante el lente de los pactos, los convenios, los acuerdos, las negociaciones, las ganancias y las pérdidas y la posibilidad de observar en ellas visos de libertad en la esclavitud. ¹⁸ Este postulado nos

¹⁵ Rocío Rueda Novoa, «De esclavizados a comuneros en la cuenca aurífera del río Santiago-Río Cayapas (Esmeraldas): Etnicidad en construcción en Ecuador siglos XVIII-XIX» (tesis doctoral, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, Quito, 2010), 39, http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/2815/1/TD011-DH-Rueda-De%20esclavizados.pdf.

¹⁶ Ibíd.

¹⁷ Ibíd., 18.

¹⁸ Rafael Antonio Díaz, «¿Es posible la libertad en la esclavitud?: A propósito de la tensión entre la libertad y la esclavitud en la nueva granada», *Historia Crítica*, n.º 24 (2002): 73.

parece pertinente dado que ubica la libertad del esclavizado dentro de una realidad histórica en la que se complementan asuntos normativos y condiciones sociales de cada experiencia de vida esclava.

Ahora bien, la libertad legal como posibilidad dentro del sistema esclavista no estuvo exenta de contradicciones las cuales, de acuerdo con Herbert Klein y Ben Vinson, se manifestaron tempranamente en los distintos regímenes esclavistas con las divergencias que tuvieron las élites coloniales respecto al ascenso de los libertos. Sin embargo, los esclavizados siguieron luchando por cambiar su condición. De este modo, nuestra investigación responde a la riqueza que representa la segunda mitad del siglo XVIII, período en que los esclavos vieron ampliadas sus opciones para actuar frente a las autoridades coloniales y demandar a sus amos por diversos motivos, uno de ellos, la reclamación de libertad. En ese marco, el Gobierno de Carlos III impulsó las reformas borbónicas en el virreinato de la Nueva Granada, las cuales definieron el papel de Cartagena de Indias como centro defensivo de la metrópolis española, promovieron la libertad de la trata de esclavos y la Real Cédula de 1789, sobre educación, trato y ocupación de los mismos.

Planteamos que las esclavas de Cartagena demandaron contra los amos/herederos que incumplieron libertades graciosas y condicionadas y lucharon también por la libertad de sus hijos, haciendo uso de procedimientos normativos (pedimentos, presentación de pruebas, recusaciones y apelaciones) y de recursos paralelos que comportaron un peso significativo en los relatos entregados ante las autoridades coloniales. Definimos «recurso paralelo» como un hecho de la vida de las esclavas que no desencadenaba el litigio, no obstante, podía significar argumentación sólida para enfrentar el poder de los amos en las reclamaciones de libertad. Fueron situaciones ocurridas antes o durante los litigios, tales como: unión con cónyuges negros libres; exposición del cumplimiento de libertades condicionales; acuerdos de libertad por entrega de sus cuerpos; libertades otorgadas a los hijos habidos con los amos; bautizo de los hijos como libres y distinción entre servicio y servidumbre.

La participación espontánea de cónyuges y familiares de las esclavizadas, todos negros libres, es un aspecto importante en el conjunto de reclamaciones de libertad estudiadas. Esto permite ver la importancia de la unión entre esclavas y negros libres (familia subalterna) como estrategia de desafío al sistema esclavista.

El esclavo al estar atado como propiedad de otro ser humano pierde las facultades naturales de libre, por lo que la manumisión significó un nacimiento a la vida social, a la libertad [...] un acto voluntario del amo por medio del cual otorga la libertad a su siervo, lo saca de su dominio jurídico.¹⁹

Vista de esta forma, la manumisión es un acto de doble perspectiva: «de creación y negación [...] daba la paternidad a una capacidad jurídica, con trascendencia superior a la de convertirse en *sui juris* (de derecho suyo), por cuanto este bautizo con la libertad le infundía alma al que hasta entonces se había considerado sin ella en lo social». ²⁰ No obstante, como mencionamos líneas arriba, esta práctica que posibilita la liberación del esclavo se encuentra con las contradicciones y negativas propias del amo de salir de su dominio jurídico sobre el esclavo.

MANUMISIÓN COLONIAL EN LA ESCLAVITUD URBANA: UNA APROXIMACIÓN HISTORIOGRÁFICA

La manumisión amplió la delimitación entre esclavitud urbana y rural, lo que visiona las particularidades de la primera. En Hispanoamérica, la esclavitud urbana representó para los esclavizados no solo la cercanía con el mundo de los amos, sino también un espacio de circulación y de mediación: la calle, los lugares públicos, las tabernas, las

¹⁹ Fanny Beatriz Rangel Buitrago, «Entre la libertad y la esclavitud: Dominga Pérez en el litigio por su libertad y la de sus hijas» (tesis de pregrado, Universidad de Cartagena, 2011), https://repositorio.unicartagena.edu.co/handle/11227/312.

Rafael Antonio Díaz Díaz, «La manumisión de los esclavos o la parodia de la libertad: Santafé de Bogotá, 1700–1750», Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura, 23 (1996): 53. Desde este concepto, el autor está plasmando la posibilidad jurídica de la manumisión como tránsito a la libertad, pero también sus contradicciones dadas las oposiciones y negaciones de parte de los amos-propietarios. Esta perspectiva la toma de uno de los sentidos de la libertad, que tiene en cuenta la posición jurídica tanto del esclavo como del amo. En la medida en que el esclavo estaba sometido al poder de su amo, el procedimiento de manumitir simbolizaba, en primera instancia, un acto de creación: un individuo nacía a la libertad [...]; como el dueño no estaba dispuesto a perderlo todo y como también la pérdida era deliberada, entonces, la manumisión «no es simplemente un acto de creación: es, más bien, un acto de creación efectuado por un acto de doble negación iniciada por la decisión del amo, libremente tomada, de desprenderse de algo —su poder por nada—».

pulperías, los mercados, que constituyeron su entorno exterior a la casa del amo.²¹ La diversidad de oficios²² y las ventajas en la búsqueda de la libertad son dinámicas articuladas a ese espacio de mediación.

Respecto a la libertad colonial de los esclavos se han distinguido tres características en Hispanoamérica: 1. Su temprana existencia desde el siglo XVI; 2. Su desenvolvimiento individual; y, 3. Su otorgación por vía notarial o testamentaria. La manumisión notarial

era la acción jurídica en que amo y esclavo pactan, en una carta, unos acuerdos en notaria, con o sin dinero de por medio. El propietario cede o desiste de los derechos que tiene sobre el esclavo y este, además de acceder a la categoría de libre, adquiere nuevos derechos y responsabilidades frente a la sociedad.²³

La manumisión testamentaria, por su parte, era la consignación de libertad por parte de los amos en cláusulas de testamentos. En ese sentido, la consignación de libertad contenida en los testamentos y cartas de libertad funcionaron como instrumentos de confirmación de esta. En ellos se podía constatar la libertad en cualquiera de sus formas: graciosa, condicionada y libertad por compra.

La denominada «libertad graciosa» resultaba de la voluntad del amo de otorgarla a sus esclavos por determinado motivo (buen servicio, gratitud). «La libertad graciosa y condicionada era aquella otorgada gratuitamente por el amo a su esclavo, pero conllevaba limitantes o imposiciones». ²⁴ Entre las limitantes, al esclavo se le imponía «mantenerse al servicio del amo hasta su muerte [...] pasar al servicio de una tercera persona, generalmente un hijo o familiar cercano, por un tiempo

²¹ Carmen Bernard, Negros esclavos y libres en las ciudades hispanoamericanas (Madrid: Fundación Histórica Tavera, 2000), 5.

²² Valga decir que la ausencia de documentos que den cuenta de la vida de las esclavas hace que las referencias sobre sus ocupaciones resulten del cruce de información con documentos de tipo judicial. Ahora bien, entre una información y otra, las esclavas de la ciudad de Cartagena a lo largo del siglo XVIII estuvieron destinadas, principalmente, a los oficios domésticos, las ventas y los trabajos a jornal.

²³ Dolcey Romero Jaramillo, «El censo de esclavos en la Provincia de Cartagena: 1849-1850», *Historia Caribe*, n.º 2 (1996): 67.

²⁴ Claudia Ximena Serna García, «Mujer negra esclava y liberta en Buga, 1818-1851», Región. Revista del Centro de Estudios Regionales, n.º 9 (2018): 36.

determinado o hasta la muerte del familiar».²⁵ De modo que este tipo de libertad significaba la continuidad de una relación de subordinación. La compra de la libertad se dio por «el derecho del esclavizado a tener peculio (dinero), más tarde, coartación o derecho de un esclavo para comprar su libertad a plazos, pagando periódicamente a su dueño diversas cantidades, hasta completar totalmente el precio por el que había sido adquirido».²⁶ El incumplimiento por parte de los amos, a cualquiera de esas libertades, motivaba a los esclavos a demandarlos ante las autoridades judiciales.

Las demandas por la libertad son, entonces, procesos legales de reclamación de los esclavos contra los amos desde el amparo de la ley, demandas que fueron más usuales durante el siglo XVIII. Un estudio que observa el papel activo de los esclavos y esclavas en la lucha contra el sistema colonial es planteado por el investigador Carlos Aguirre al considerarlos agentes de su propia libertad e historia.²⁷ Esto supone considerar las acciones de abajo hacia arriba, es decir, de los esclavizados hacia el sistema. Se trata, pues, de un enfoque importante, dado

²⁵ Andrea Barrero Camacho, «Libertad de papel: Cartas y procesos judiciales de manumisión de esclavos en la ciudad de La Plata: Siglo XVII» (tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, 2017), 61. http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5743/1/T2381-MH-Barrero-Libertad.pdf.

²⁶ Manuel Lucena Salmoral, «Leyes para esclavos: El ordenamiento jurídico sobre la condición, tratamiento, defensa y represión de los esclavos en las colonias de la América española». En Tres grandes cuestiones de la historia de Iberoamérica: ensayos y monografías: Derecho y justicia en la historia de Iberoamérica. Afroamérica, la tercera raíz: Impacto en América de la expulsión de los jesuitas [CD-Rom con 51 monografías], dircoord. José Andrés Gallego, 276.

²⁷ Carlos Aguirre, Agentes de su propia libertad: Los esclavos de Lima y la desintegración de la esclavitud, 1821-1854 (Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 1993); «Silencios y ecos: La historia y el legado de la abolición de la esclavitud en Haití y en Perú», A contracorriente: Una revista de estudios latinoamericanos 3, n.º 1 (2005): 55, http://www.ncsu.edu/project/acontracorriente/fall_05/Aguirre.pdf. En el primer texto, Aguirre analiza el mutuo reforzamiento entre diversas estrategias de libertad en Lima de la primera mitad del siglo XVIII (compra de la manumisión, fuga, recurso legal) como una poderosa arma de los esclavos para ir minando progresivamente la solidez de la institución esclavista. Aunque su interpretación reposa solo para el marco esclavista republicano (con sus ideas liberales de por medio), el autor sostiene que la batalla contra la esclavitud la dieron los propios esclavos y lo hicieron incluso desde tiempos coloniales.

los usos creativos de los esclavos al utilizar recursos legales, negociar y emprender distintas estrategias para acceder a su libertad.

En cada forma de libertad colonial se han desplegado diversos ejes de análisis en la historiografía. Sobre la libertad graciosa, Lyman Johnson, Carmen Bernand y Rafael Obando señalan, respectivamente, la importancia de las relaciones paternalistas entre amos y esclavos, las relaciones de cercanía y afectividad y los mecanismos de sumisión que aquella generaba. De modo particular, Obando indica que las manumisiones gratuitas dejaron de ser notorias a finales del período colonial, siendo inversamente proporcionales al grado de desarrollo de la economía urbana. Bernand puntualiza que la esclavitud doméstica no se debe tratar a partir de una relación idílica entre amos-esclavos, sino que debe considerarse los conflictos y las negociaciones que en ella se dieron.

En cuanto a la libertad por compra, los estudios dan cuenta de aspectos como la capacidad de adquisición de recursos por parte de los esclavos, las motivaciones económicas tras la adquisición de la libertad y las estrategias familiares, generacionales y matrimoniales para gestionarla. Claudio Ogass Bilbao analiza el beneficio que obtuvieron los esclavos con el ahorro de su trabajo a jornal.²⁹ El trabajo a jornal era «la capacidad que el esclavo tenía para vender su fuerza de trabajo (energía-tiempo) a terceros que no eran sus amos, para llevar esto acabo [sic] fue necesario establecer un acuerdo tácito y asimétrico de voluntades entre el esclavizador o el esclavizado».³⁰ Con este tipo de trabajo, los esclavizados y sus familias podían acumular recursos para comprar libertad.

Por su parte, Christine Hünefeldt enfatiza las modalidades de acumulación individual y familiar de los esclavos, tanto para comprar la

²⁸ Lyman L. Johnson, «La manumisión en el Buenos Aires colonial: Un análisis ampliado», Desarrollo económico 17, n.º 68 (1978); Bernand, Negros esclavos y libres en las ciudades hispanoamericanas. La autora abarca la libertad graciosa y también expone sobre la libertad comprada y por demanda; Rafael Ángel Obando Andrade, «Manumisión, coartación y carta de venta: Tres de los mecanismos legales de obtención de la libertad para los esclavos negros en la América española», Revista de Historia de América, n.º 145 (2011).

²⁹ Claudio Moisés Ogass Bilbao, «Por mi precio o mi buen comportamiento: Oportunidades y estrategias de manumisión de los esclavos negros y mulatos en Santiago de Chile, 1698-1750», *Historia* I, n.º 42 (2009).

³⁰ Sánchez, «Las dinámicas de la esclavitud en Cartagena», 22.

libertad como para insertarse en una gama de actividades urbanas.³¹ Ana Donoso, Fátima Valenzuela, Florencia Guzmán y Erika Edwards, por su parte, estudian las posibilidades de adquisición de recursos económicos de las familias esclavas y el rol de las esclavas en las estrategias de libertad propia y de sus hijos.³² En la misma línea, Carlos Valencia, en un análisis comparativo entre varias ciudades de América Latina (Mompox, Río de Janeiro, Buenos Aires, Bogotá), plantea que la manumisión de los esclavos respondía a la circulación de recursos dentro de la unidad familiar. La familia esclava, al lograr comprar la libertad de uno de sus miembros, retenía para sí el recurso que normalmente ese miembro trasladaba a su amo.

En la libertad por demanda judicial, resultante en muchos casos del incumplimiento a manumisiones obtenidas previamente, encontramos el uso por parte de los esclavos de valores y categorías intrínsecas al orden colonial para obtener la libertad. En esta línea, María Eugenia Chaves y María Valdivia muestran como las esclavizadas argumentaron en torno a su honor para demandar por su libertad.³³ De otro lado,

³¹ Christine Hünefeldt, «Lasmanuelos, vida cotidiana de una familia negra en la Lima del S. XIX: Una reflexión histórica sobre la esclavitud urbana» (Lima: Instituto de Estudios Peruanos, 1992).

³² Ana Laura Donoso Ríos, «Anhelos de libertad: Familias afromestizas en San Juan de la Frontera (Argentina-1750-1800)», *Historia y Memoria*, n.º 12 (2016); Fátima Valenzuela, «De esclavizados a libres y libertos: Formas de alcanzar la libertad en Corrientes (1800-1850)», *Trashumante. Revista Americana de Historia Social*, n.º 10 (2017); María Florencia Guzmán, «¡Madres negras tenían que ser!: Maternidad, emancipación y trabajo en tiempos de cambios y transformaciones (Buenos Aires, 1800-1830)», *Tempo* 24, n.º 3 (2018); Erika Denis Edwards, «El rol de la maternidad en el proceso de manumisión», en *Esclavos. Una subjetividad negada. Estudio interdisciplinario en territorios periféricos de la antigua Monarquía hispánica: Siglos XVII a mediados del XIX*, ed. Mónica Ghirardi (Córdoba: Báez Ediciones, 2019).

³³ María Eugenia Chaves, Honor y libertad: Discursos y recursos en la estrategia de libertad de una mujer esclava (Guayaquil a fines del período colonial) (Gotemburgo: Universidad de Gotemburgo, 2001); María de Fátima Valdivia del Río, «Sacudiendo el yugo de la servidumbre: Mujeres afroperuanas esclavas, sexualidad y honor mancillado en la primera mitad del siglo XIX», en Estudios sobre sexualidades en América Latina, ed. Kathya Araujo y Mercedes Prieto, 256 (Quito: FLACSO Ecuador, 2008). Para esta autora, «levantar en el argumento de sus demandas el honor mancillado reconfigura, por un lado, aquello que está permitido y no permitido en la sociedad; muestra las fisuras que existen en este ejercicio aparentemente cerrado del poder colonial. Por otro lado, implicó resignificarse a ellas mismas como

Karrizzia Moraga y Viviana Briones analizan reiterados mecanismos de resistencia en solicitudes de manumisión por parte de esclavas quienes durante muchos años recibieron malos tratos por parte de sus amos.³⁴ Un tercer eje en este tipo de libertad es el uso de redes sociales y familiares utilizadas por los esclavos para obtener sus libertades. Al respecto, Andrea Barrero se ocupa de los vínculos domésticos, los vínculos familiares consanguíneos y de compadrazgo.³⁵

De modo general, encontramos que la historiografía sobre el tema rescata una diversidad de estrategias y significados de libertad y un aumento significativo de la misma hacia el período colonial tardío. En esa línea, Hermes Tovar Pinzón planteó un desenvolvimiento legal eminentemente individual en la manumisión colonial en el virreinato de la Nueva Granada hacia finales del siglo XVIII. ³⁶ Por su parte, Bernardo Leal para el caso de la provincia del Chocó estudia por medio del litigio de una esclava su posibilidad de intervenir en la producción de los documentos, implementar acciones para obtener la libertad y su aproximación al mundo judicial. ³⁷

Ramsés López analiza la libertad por peculio en el suroccidente neogranadino en el contexto de los nuevos espacios de reconocimiento de derechos y reclamaciones jurídicas para los esclavos.³⁸ Sin embargo,

individuos con derechos, con capacidad de ser escuchadas, personas que podían exigir que se administre justicia bajo los mismos términos que el resto de mujeres de la sociedad». De esa forma, desde el discurso, las esclavas resignificaban la autoridad de los amos y exigían derechos sobre la base de una categoría de la que normalmente no estaban incluidas como sujetas de la sociedad colonial.

³⁴ Karrizzia Allegrette Moraga Rodríguez, «Promesas de libertad: La manumisión graciosa en Chile colonial, 1750-1810» (tesis de pregrado, Universidad de Chile, Santiago, 2008); Viviana Briones Valentín, «Mujeres afrodescendientes en el corregimiento de Arica, siglo XVIII de un silencio negro a la batalla por la libertad», Revista de Ciencias Sociales (CS), n.º 19 (2007).

³⁵ Barrero, «Libertad de papel: Cartas y procesos judiciales», 51-2.

³⁶ Hermes Tovar Pinzón, De una chispa se forma una hoguera: Esclavitud, insubordinación y liberación (1780-1820) (Tunja: UPTC, 1992).

³⁷ Bernardo Leal, «Paulina Montaño demanda su libertad: Aproximación a una etnografía performativa de un pleito judicial, Chocó, 1738», Revista Colombiana de Antropología 46, n.º 2 (2010).

³⁸ Ramsés López Santamaría, «Libertad y peculio: Una estrategia jurídica en contra de la esclavitud en la historia institucional colombiana (1780-1851)», *Universitas*, n.º 136 (2018).

este autor señala que existieron casos en que los esclavos no buscaron libertad absoluta, sino, más bien, tener una mejor relación de dependencia con los amos. De otro lado, el autor Orian Jiménez estudia la libertad graciosa en la ciudad de Medellín del siglo XVIII como resultado de la gratitud de los amos por los buenos servicios y las relaciones interdependientes que tenían con sus esclavos. ³⁹ Para la hoy región Caribe colombiana (antiguas Provincias de Cartagena y Santa Marta), la autora Aline Helg estudia la libertad como forma de resistencia y adaptación individual. ⁴⁰

Si bien la historiografía sobre el tema revela la existencia de una alta proporción de manumisiones femeninas, encontramos que la mayor parte de los trabajos dedicados directamente a la libertad de las esclavizadas se componen de estudios de casos que abordan un tipo concreto, la libertad por demanda judicial; y, muy pocos aportes están dedicados a la proporción cuantitativa del conjunto de las manumisiones femeninas con respecto a las masculinas.⁴¹ En los estudios de casos, junto al aporte de Bernardo Leal, las autoras María Abello, Lina Mosquera y Castriela Hernández estudian las demandas de libertad de las esclavizadas desde la simbiosis entre exigencia de derechos (cumplimiento a libertades previas) y ruptura con el control de sus cuerpos (delitos de violación, cosificación de sus cuerpos).⁴²

³⁹ Orian Jiménez Meneses, «Los amos y los esclavos en el Medellín del s. XVIII», Historia y Sociedad, n.º 5 (1998).

⁴⁰ Aline Helg, *Libertad e igualdad en el Caribe colombiano 1770-1835* (Medellín: Fondo Editorial Universidad EAFIT, 2010).

⁴¹ En un trabajo previo evidencié dicha proporción en un análisis comparativo entre Cartagena de Indias y Mompox, principales ciudades de la antigua provincia de Cartagena, las cuales aparecen a finales del siglo XVIII con una mayoría de esclavas manumitidas. Para ello ver: Dianis María Hernández Lugo, «Esclavos y esclavas en el acceso a la libertad en Cartagena y Mompox, 1759-1794: Proporciones y dinámicas» (tesis de pregrado, Universidad de Cartagena, 2014), https://repositorio.unicartagena.edu.co/handle/11227/1700.

⁴² Ver los capítulos uno, seis y siete en Aurora Vergara Figueroa y Carmen Luz Cosme Puntiel, eds., *Demando mi libertad: Mujeres negras y sus estrategias de resistencia en la Nueva Granada, Venezuela y Cuba, 1700-1800* (Cali: Editorial Universidad ICESI / Centro de Esudios Afrodiaspóricos —CEAF—, 2018).

Para el caso de Cartagena de Indias, Loredana Giolitto se ocupa de las limitaciones a la libertad concedida a una esclavizada,⁴³ mientras que Fanny Rangel analiza la importancia de la estructura familiar y las relaciones sociales en la que se desenvolvieron los esclavos a la hora de buscar la libertad.⁴⁴ Verónica Meléndrez, por su parte, estudia la influencia del matrimonio entre personas de condición racial negra como recurso para la libertad de los hijos.⁴⁵ En nuestro caso, más que el matrimonio, concebimos al ámbito familiar como un factor determinante en la lucha por la libertad de las esclavas de Cartagena, dada la unión entre esclavas y negros libres. Estos aparecen de forma directa o indirecta en las demandas de libertad en favor de sus esposas esclavas.

El litigio judicial ofrece ventajas fundamentales ligadas a la «presencia en ellos de todos los sectores de la sociedad y fundamentalmente porque estos aparecen en acción y especialmente en interacción». Al tomar en cuenta que en las demandas de los esclavos interactuaron amos, pares esclavos y negros libres, se articula su lectura desde un doble escenario: el micro de la vida en esclavitud y el macro de la crisis general del sistema. El primer escenario evoca el día a día de las actuaciones de los esclavos contra los amos. El segundo atañe las dificultades económicas que sobrevinieron para el mundo de los amos, aunadas con la disminución en el comercio de esclavos en medio de la implementación de las reformas borbónicas y las nuevas disposiciones legislativas que afectaron al sistema.

Entre las disposiciones en el virreinato de la Nueva Granada estuvieron la restricción a la libertad de la trata de esclavos, que se apertura solo desde 1791, y la emisión de la Real Cédula de 1789 que buscó

⁴³ Loredana Giolitto, «Esclavitud y libertad en Cartagena de Indias: Reflexiones en torno a un caso de manumisión a finales del período colonial», *Fronteras de la Historia* 8 (2003).

⁴⁴ Rangel, «Entre la libertad y la esclavitud», 77.

⁴⁵ Verónica Esther Meléndrez Acevedo, «Matrimonio y libertad en la provincia de Cartagena a finales del siglo XVIII. 1779-1798: El caso de Francisca Paula» (tesis de pregrado, Universidad de Cartagena, 2019), https://repositorio.unicartagena.edu.co/handle/11227/8809.

⁴⁶ Silvia Mallo, «Conflictos y armonías: Las fuentes judiciales en el estudio de los comportamientos y valores familiares», en *Poblaciones históricas: Fuentes, líneas y métodos de investigación*, coord., Dora Celton, Mónica Ghirardi, Adrián Carbonetti (Río de Janeiro: ALAP, 2009).

redefinir la relación amo-esclavo y el rol de este en la sociedad. En términos político y urbano, las reformas borbónicas representaron para Cartagena una redefinición de su emplazamiento que la llevaron a convertirse en un resguardo defensivo y militar de toda la zona estratégica del Caribe.⁴⁷ La ciudad experimentó un crecimiento demográfico y no fue ajena al mestizaje y los conflictos sociorraciales propios del sistema de castas.⁴⁸

Dentro del crecimiento demográfico de la ciudad, las esclavizadas superaron en volumen a los esclavizados y aparecen por encima de estos, vinculadas a litigios judiciales por la libertad. Por todo lo anterior, se indaga sobre lo siguiente: ¿Qué dinámicas motivaron la participación de familiares libres en la búsqueda de la libertad de las esclavas en Cartagena de Indias en la segunda mitad del siglo XVIII? ¿Qué relación hubo entre la crisis interna de la esclavitud, las demandas de las esclavas y las acciones que estas tomaron para defender sus libertades? Para dar respuesta a estas preguntas se realiza un análisis cualitativo de los litigios de libertad ubicados en cuatro fondos documentales del Archivo General de la Nación de Colombia, en adelante AGN.

Los tres primeros fondos: Negros y Esclavos Bolívar, Miscelánea y Censos de Poblaciones Varias, corresponden a la Sección Colonia, en adelante SC de dicho archivo. El cuarto de los fondos, Asuntos Criminales, corresponde a la Sección República, en adelante SR. En las demandas judiciales contenidas en algunos de estos fondos encontramos

⁴⁷ Adelaida Sourdis Nájera, «El precio de la independencia en la primera república: La población de Cartagena de Indias, 1814-1816», *Academia Colombiana de Historia* 12, n.º 1 (2007): 5.

⁴⁸ Jaime Jaramillo Uribe, «Mestizaje y diferenciación social en el Nuevo Reino de Granada en la segunda mitad del siglo XVIII», Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura, n.º 3 (1965): 22-7. El autor describe el mestizaje como elemento dinámico y conflictivo de la sociedad colonial de la Nueva Granada del siglo XVIII. Los conflictos con ese grupo se multiplicaron desde comienzos del siglo XVII, cuando la población mestiza adquirió cierto desarrollo y los términos mestizo, mulato y zambo, se convierten en conceptos peyorativos que constituyen verdaderas ofensas al honor. Ver también: Jorge Conde Calderón, «Castas y conflictos en la provincia de Cartagena del Nuevo Reino de Granada a fines del siglo XVII», Historia y Sociedad, n.º 3 (1996): 84; María Eugenia Chaves y Roland Anrup, «"La plebe" en una sociedad de "todos los colores": La construcción de un imaginario social y político en la Colonia tardía en Cartagena y Guayaquil», C.M.H.L.B. Caravelle, n.º 84 (2005).

una estructura material similar: peticiones, decretos, diligencias de traslado y notificaciones. Dicha estructura estuvo determinada por la narrativa de un escribano quien, además, tenía bajo su responsabilidad el registro de todo lo actuado por las autoridades coloniales y por los individuos en sus conflictos particulares y públicos. El escribano era el intermediario entre la oralidad —con que se significaba el mundo colonial— y el documento —que sancionaba esa realidad como tal—.⁴⁹ Entre quienes ocupaban esta función hubieron personas de la burocracia colonial y de familias prestantes.

El contenido de las demandas revela la voz de las esclavas alegando en nombre de la justicia. Por otro lado, está presente la mediación de un abogado o defensor de esclavos, funcionario encargado de componer los argumentos que los litigantes presentaban ante los tribunales.⁵⁰ El defensor de esclavos era un hombre con dominio jurídico, cuya responsabilidad consistía en buscar las pruebas y testigos necesarios para absolver al esclavo y, al mismo tiempo, crear argumentos que disuadieran a los jueces letrados para resolver las causas en beneficio de la defensa. En Cartagena, a estos mediadores también se les conocía como defensores de menores o protectores de esclavos y fueron asignados tanto por las instancias menores (alcaldías y gobernaciones) como por las mayores (virreinato).

Los esclavizadores, en algunos casos, estuvieron representados por apoderados que podían ser familiares, albaceas o herederos, autodenominados con poder directo sobre los bienes de un tercero. En cuanto a los testigos, los documentos revelan testimonios, según el requerimiento de prueba de las partes involucradas y de una variedad de sujetos, esclavos, negros libres, antiguos amos, etc. Resulta particular la participación de esclavos ofreciendo testimonio para las esclavas demandantes, lo cual podía generar conflictos con sus amos. El fondo Censo de Poblaciones Varias contiene información sobre la ubicación de los esclavos y esclavas por barrios, unas pocas cifras de uniones entre esclavos y libres y la ocupación de los artesanos negros y mulatos libres.

El trabajo se desarrolla en dos capítulos. El primero aborda el contexto social y político de Cartagena de Indias en la segunda mitad del

⁴⁹ Chaves, Honor y libertad, 94-5.

⁵⁰ Ibíd., 97.

siglo XVIII y su transición de puerto comercial de esclavos a centro defensivo estratégico de la metrópolis española. También plantea los cambios demográficos, el rol de los esclavizados frente al sistema y las incidencias de las reformas borbónicas en relación con la esclavitud. El segundo capítulo analiza las demandas de las esclavas y diversas acciones adoptadas para reclamar la libertad, a partir de la relación familia-libertad tras la participación espontánea de familiares y cónyuges, negros libres. Finalmente, se concluye con los significados que tenían las esclavizadas de la ciudad para con el concepto de libertad.

Según lo expuesto, es importante señalar que este trabajo toma por base cuatro casos puntuales de demandas de libertad de las esclavizadas que permiten establecer la relación familia-libertad en dos sentidos: el primero, mediante la participación de cónyuges libres de manera indirecta o directa, y, el segundo, a través del involucramiento de hijos e hijas de las litigantes. Estas demandas fueron motivadas, principalmente, por incumplimiento a las libertades condicionales obtenidas previamente. Nos limitamos a los casos en que los demandados, aun cuando no fueron los dueños directos, retuvieron por más tiempo su propiedad sobre las esclavas; es decir, herederos que alegaron haber recibido mediante donación a las esclavas litigantes —sobre todo cuando conocieron de la existencia de hijos— y les exigieron el pago de los trabajos a jornal, incluso durante los litigios.

De otro lado, el análisis centra su atención en la relación de las esclavas con negros libres antes y durante las demandas, las cuales fueron realizadas en Cartagena, pero tuvieron hechos previos en otras jurisdicciones. Con el aprovechamiento de esos hechos, las esclavas se autodenominaron libres al momento de iniciar las demandas y tuvieron peso en la fractura de la relación de subordinación que mantenían con sus amos.

CAPÍTULO PRIMERO

LA CIUDAD Y EL SISTEMA ESCLAVISTA

Este capítulo analiza el contexto social y político de Cartagena de Indias en la segunda mitad del siglo XVIII. Da cuenta de las reformas borbónicas en relación con la esclavitud y los alcances de la libertad en los esclavos de la ciudad. El primer apartado se ocupa de la transición de la ciudad de puerto comercial de esclavos a centro defensivo estratégico de la metrópolis española. Esto atiende el marco general de la política de reformas borbónicas implementadas con el Gobierno de Carlos III. En un segundo apartado se revisan las transformaciones socioespaciales y políticas de la ciudad (función militar, crecimiento demográfico, configuración urbana). Y el tercer apartado vincula el mundo de los esclavos y su relación con las posibilidades de libertad que se abrieron en el período que se estudia.

CARTAGENA DE INDIAS COMO ENCLAVE ESCLAVISTA: AUGE, CRISIS Y TRANSICIÓN

La introducción de esclavos africanos en las colonias españolas obedece al reemplazo reciente de la mano de obra indígena, devastada por las enfermedades y trabajo forzado en los sistemas de la mita y la encomienda. Es decir, la llegada de esclavos africanos fue sistemática y continua y surge de la considerable disminución de la población indígena. De manera que la trata de esclavos fue el trasladado institucionalizado de negros africanos para disponerlos a trabajar de forma forzada en distintas partes del continente americano. Puede considerarse que la trata de negros surge en la primera década del siglo XVI, a partir de la Real Cédula del 22 de enero de 1510 en la que se autorizaba a la Casa de Contratación enviar hasta 200 esclavos para que fuesen vendidos en la isla de La Española. Una primera etapa de la trata, la de las Licencias (1533–1595), consistió en permisos o autorizaciones concedidas por el monarca para que los favorecidos pudiesen introducir un determinado número de negros esclavos en alguna región de las Indias. Españolas de las Indias.

A la etapa de las Licencias siguió la de los Asientos (1595-1791) que consistieron en convenios de carácter directo entre la Corona y un particular. En ellos prevalecieron inicialmente los convenios con los portugueses con una leve interrupción hacia 1640 cuando la Corona española y portuguesa se separaron. Le siguieron los Asientos con grandes compañías dedicadas al comercio de esclavos. Durante estas dos primeras etapas, Cartagena de Indias se convirtió en el puerto central del negocio esclavista. Como plaza comercial, la ciudad apoyaba al sistema económico colonial impuesto desde la metrópolis, erigiéndose en espacio regional articulador entre los años de 1580 y 1640.⁵³ Los esclavos introducidos por el puerto fueron adquiridos por familias prestantes de la ciudad. Muchos entraron a Cartagena de Indias como auxiliares de conquista y criados de servicio, más tarde fueron destinados para el trabajo en las haciendas, estancias vecinas, construcción de edificios y fortificaciones, ⁵⁴ los oficios artesanales y el transporte. ⁵⁵

Lo anterior le dio a Cartagena una especial fisionomía, tanto en el ordenamiento urbano como en la composición de la población.⁵⁶ En 1684, por ejemplo, se contabilizaron a 7341 habitantes, de los cuales,

⁵¹ Palacios, La trata de negros por Cartagena de Indias, 24.

⁵² Ibíd.

⁵³ Antonino Vidal, «El Caribe un trajín continuado de embarcaciones: Cartagena y su relación con el mundo que la rodeaba a comienzos del siglo XVII» (ponencia del Seminario Identidad, memoria, historia y cultura del Caribe, Cartagena de Indias, Instituto Internacional de Estudios del Caribe, 2006), 3.

⁵⁴ Ildefonso Gutiérrez Azopardo, «El comercio y mercado de negros esclavos en Cartagena de Indias (1533-1850)», *Quinto Centenario*, n.º 12 (1987): 188.

⁵⁵ Meisel, «Esclavitud, mestizaje y hacienda», 243.

⁵⁶ Enriqueta Vila Vilar, Aspectos sociales en América colonial: De extranjeros, contrabando y esclavos (Bogotá: Imprenta Patriótica del Instituto Caro y Cuervo, 2001), 160.

aproximadamente, 2000 eran esclavos.⁵⁷ Y aunque en esos años predominó la población esclava masculina por encima de la femenina, las esclavas ya aparecen activamente en los oficios urbanos. Así lo señala una descripción de fray Juan de Santa Gertrudis quien las ubica trabajando como «gateras negras», denominación que se dio a «las mujeres que venden en las plazas sentadas en tierra, cada una con sus comistrajos de comer para vender a los negros y forzados».⁵⁸ Según Jaime Jaramillo, estas características hicieron de Cartagena, junto con las ciudades de Popayán, Cali, el Departamento del Chocó y el norte del Departamento de Antioquia, los emplazamientos colombianos de la esclavitud y los núcleos sociales donde estas y el elemento negro dejaron más honda huella en la sociedad.

Ahora bien, como puerto eslavista, Cartagena de Indias, desde finales del siglo XVII, ocupó un lugar relativamente secundario. Circunstancia que para Enriqueta Vila Vilar se debió a su gradual desplazamiento del comercio de esclavos por el puerto de Portobelo en Panamá. En los inicios del siglo XVIII, aumentaron las dificultades en la obtención de esclavos; la entrada de los ingleses y holandeses en el negocio creó tensiones entre los funcionarios españoles. La ruptura con el sistema de monopolios y la liberalización del comercio —«estrategia que respondía a facilitar la introducción masiva de esclavos para satisfacer las necesidades de las grandes plantaciones americanas»—⁵⁹ aunaron la crisis comercial de Cartagena.

En ese marco, el virreinato de la Nueva Granada (creado en 1717, disuelto en 1723 y vuelto a crear en 1739) no escapó al proyecto borbónico que hizo urgente la implementación de un plan de reforma económica y política encaminado a «despertar las fuerzas productivas, avivar el comercio, revitalizar el control político y exponer una imagen externa de potencia revitalizada». Desde 1769, el Gobierno de Carlos

⁵⁷ Meisel, «Esclavitud, mestizaje y hacienda», 242.

⁵⁸ Martha Elisa Lux Martelo, Las mujeres de Cartagena de Indias en el siglo XVII: Lo que hacían, les hacían y no hacían, y las curas que les prescribían (Bogotá: Ediciones Uniandes / CESO, 2006), 20.

⁵⁹ Palacios, La trata de negros por Cartagena de Indias, 174.

⁶⁰ Rodrigo Hernán Torrejano Vargas, «Las reformas económicas y políticas borbónicas: Certeza e incertidumbre en una época convulsionada», Revista Republicana, n.º 8 (2010): 97.

III acentuó el plan de reformas en la Nueva Granada. «A la apertura de 1765 de los puertos comerciales del Caribe»⁶¹ se sumó, en 1778, «la liberalización del comercio internacional, habilitando once puertos españoles en el negocio con América [...] y entre los distintos puertos de esta».⁶² En lo político administrativo se buscó una recentralización del poder para promover el control sobre los mestizos y libres de todos los colores y un reordenamiento espacial encargado a los corregidores.

En lo que atañe a Cartagena de Indias, la reforma «se orientó al fortalecimiento de su estructura militar y la expansión coyuntural de su comercio legal». ⁶³ La política comercial buscó recaudar recursos para la recuperación de la metrópolis, mientras que la política militar buscó mantener la defensa con respecto a las potencias extranjeras. De esa manera, se da la transición de la ciudad puerto comercial en el comercio de esclavos a sistema defensivo de la Corona española. Transición que le otorgó importantes beneficios y cierta recuperación comercial tras grandes inversiones en el sostenimiento del ejército fijo y en obras militares que significaron una inyección muy saludable en la desfallecida economía. ⁶⁴

En cuanto a la esclavitud, el consenso histórico indica que la política reformista cambió radicalmente después de la Paz de París, cuando se hizo patente la necesidad de rentabilizar las colonias insulares del Caribe para hacerlas semejantes a las prósperas de Inglaterra y Francia. La política real estableció la libertad en la trata de esclavos desde 1789, no obstante, para la Nueva Granada solo se extendió en 1791. También se emitió la Real Cédula sobre educación, trato y ocupación de los esclavos como medida para regular la relación entre amos y esclavos. De acuerdo con Manuel Lucena Salmoral, durante el período de los Asientos, la Corona había legislado poco, salvo en lo relativo a la trata, las armas, el «cimarronaje» y la libertad de los esclavos huidos de colonias

⁶¹ Ibíd., 100. En el área del Caribe, los puertos menores habilitados fueron: Puerto Rico, Santo Domingo, Monte Christi, Santiago de Cuba, Trinidad, Margarita, Campeche, Santo Tomás de Castilla, Omoa, Riohacha Portobelo, Chagres y Santa Marta.

⁶² Ibíd., 99.

⁶³ Alfonso Múnera, El fracaso de la nación: Región, clase y raza en el Caribe colombiano (1717-1810) (Bogotá: Banco de la República / El Áncora Editores, 1998), 82.

⁶⁴ Ibíd., 85.

extranjeras.⁶⁵ El «cimarronaje», como mencionamos anteriormente, fue una forma de resistencia por parte de los esclavos al escapar de la autoridad de los amos y establecerse en espacios alternos.

En varias cédulas reales del siglo XVIII, la normativa manifestó la preocupación por el tratamiento de los esclavos. En ciertos momentos, se ordenó a las autoridades portuarias de Indias vigilar los castigos que imponían los amos a sus esclavos. La política esclavista ilustrada concretó nuevas disposiciones para el gobierno de los esclavos en los códigos negros. «Unos y otros demuestran inequívocamente que la esclavitud americana se había convertido en una cuestión de Estado. La sujeción y el buen tratamiento de los esclavos dejaron de ser recomendaciones a los propietarios de los mismos y trataron de regularizarse jurídicamente». 66 Si bien los códigos negros no tuvieron aplicación, sí sentaron las bases para la Real Cédula que regiría desde 1789. A pesar de tener poca duración, esta funcionó como instrumento de regulación al poder de los amos y de nuevas posibilidades para los esclavizados. En ese contexto, Cartagena de Indias no fue ajena a la regulación sobre la población esclava. Esclavos y libres representaban un componente importante en la población general de la ciudad. Al respecto, es conocida la descripción realizada por los viajeros Jorge Juan y Antonio de Ulloa en 1735:

La ciudad [...] está bien Poblada de vecindario, aunque la mayor parte de él se compone de Castas [...] las que se originan de la mezcla de Blancos y Negros, podemos contar la primera la de los Mulatos tan conocida de todos, que no necesita mayor explicación [...] no es la de menor número la de los Negros. Estos se dividen en dos Estados, que son Libres y Esclavos [...] Los que habitan en la ciudad, se exercitan en los trabajos recios, con que ganan su jornal, y de él dan a sus Amos un tanto diariamente, y se mantienen de lo que les queda.⁶⁷

⁶⁵ Lucena, «Leyes para esclavos», 216.

⁶⁶ Ibíd., 271.

⁶⁷ Orlando Deávila y Lorena Guerrero, comps., Cartagena vista por los viajeros: Siglo XVIII-XX, t. IV (Cartagena de Indias: Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias / Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena / Universidad de Cartagena / Instituto Internacional de Estudios del Caribe, 2011), 7, 13-5.

De igual forma, dichos viajeros confirmaron la ocupación de las esclavizadas en los trabajos a jornal. Según la descripción:

las Negras esclavas [se mantienen] en la Ciudad ganando jornal, y para ello venden en las Plazas todo lo comestible, y por las Calles las Frutas, y Dulces de Pais de todas especies, y diversos Guisados o Comidas [...] Las que tienen Hijos pequeños, y los están criando (que son quasi todas) los llevan cargados sobre las Espaldas para que no les puedan estorvar el manejo de los Brazos.⁶⁸

Años más tarde, tras un informe del gobernador de la provincia de Cartagena, una Real Cédula dirigida al obispo de Cartagena en 1752 muestra que:

En la ciudad existía un número exorbitante de esclavos domésticos, llegando algunas casas a tener hasta 24 de ellos (13 eran esclavas), cuando usualmente bastaban 4; los esclavos jornaleros se empleaban en las cuadrillas que cargaban y descargaban los buques que llegaban a la ciudad y en distintos trabajos a jornal [y] las esclavas jornaleras vendían tabacos, dulces y otras cosas por las calles. Si no podían reunir el jornal que les exigían sus amas y para evitar «ser castigada cruelmente», debían prostituirse. 69

Los datos de Jorge Juan y Antonio de Ulloa, como los datos de la mencionada Real Cédula, indican que, en lo que iba del siglo XVIII, la ocupación de los esclavos dejó de ser eminentemente doméstica. Hacia 1777, la esclavitud en la Provincia de Cartagena subsistía principalmente como un fenómeno urbano. En efecto, los esclavos de Cartagena sumaban el 26,9 % del total de la provincia. En razón del desbalance de sexos, «el 40 % de la población esclava femenina estaba concentrada en las ciudades de Mompox y Cartagena». En ese marco, los esclavos estaban cada vez más vinculados a diversos oficios, se beneficiaron de las disposiciones legislativas de finales de siglo y eran parte de la transformación de la realidad social de la ciudad.

⁶⁸ Ibíd., 15.

⁶⁹ Lucena, «Leyes sobre esclavos», 264-6.

⁷⁰ María Aguilera Díaz y Adolfo Meisel Roca, Tres siglos de historia demográfica de Cartagena de Indias (Cartagena: Banco de la República, 2009), 24.

LA CIUDAD Y SUS TRANSFORMACIONES SOCIOESPACIALES Y POLÍTICAS

Según Sergio Paolo Solano, la transformación que sufrió Cartagena de Indias en su configuración social a fines del período colonial se debió al incremento de la población, el dinamismo que experimentó su traza urbana y la creación de las milicias. «Un censo eclesiástico de 1751 contabilizó 7856 almas de confesión en Cartagena de Indias, y en 1777 los datos aumentaron a 13 690 habitantes, entre los cuales esclavos y negros libres constituían el 68,2 % de la población». El porcentaje de negros libres fue de 49,3 % y el de esclavos un 18,9 %, según se observa en la siguiente tabla:

Tabla 1. Población de Cartagena de Indias en 1777

	Hombres	Mujeres	Total	%	Tasa de masculinidad
Eclesiásticos	198	41	239	1,7	4,83
Blancos	2 024	2 010	4 034	29,5	1,01
Indígenas	28	60	88	0,6	0,47
Libres	2 878	3 867	6 745	49,3	0,74
Esclavos	1 153	1 431	2 584	18,9	0,81
Total	6 281	7 409	13 690	100,0	0,85

Fuente: Aguilera y Meisel, Tres siglos de historia demográfica, 22. Elaboración propia.

Negros, esclavos y libres, y también los blancos, vivían indistintamente en los distintos barrios. La ciudad contaba con cuatro barrios (Santa Catalina 23,5 % de la población, Santo Toribio 22,9 %, La Merced 11,8 % y San Sebastián 11,8 %), y un arrabal (Getsemaní 29,8 %). Habían dos conventos (San Diego 0,1 % y Santa Clara 0,2 %). Tuvieron mayor población en su orden: Getsemaní, Santa Catalina y Santo Toribio. Este último tenía «menos comerciantes y burócratas que las Mercedes y San Sebastián, pero al mismo tiempo era uno de los barrios

⁷¹ Sergio Paolo Solano D., «Sistema de defensa, artesanado y sociedad en el Nuevo Reino de Granada: El caso de Cartagena de Indias, 1750-1810», Memorias. Revista digital de Historia y Arqueología desde el Caribe colombiano 10, n.º 19 (2013): 93.

con mayor presencia de negros y mulatos».⁷² Según las interpretaciones de Adolfo Meisel y María Aguilera, en el censo de dicho año no existe información sobre el barrio Santa Catalina, el trabajo femenino, la ocupación de una gran parte de la población y la condición racial de los habitantes de Getsemaní.

La población esclava de la ciudad, a pesar de que era la mayor de la provincia, «disminuyó de un 21,2 % en 1702 a un 18,9 % en 1777». Su reducción se dio «por los cierres de los circuitos internacionales de aprovisionamiento de esta mano de obra servil y porque había dejado de ser rentable en comparación con el trabajo libre, el que se había fortalecido por los avances del mestizaje y de la población exesclava». En medio de su disminución, los esclavos siguieron dinamizando las actividades económicas de la ciudad. No obstante, la desagregación de sus perfiles ocupacionales resulta incompleta. Esto se debe a que en los padrones por barrio solo se anotaron nombres, edad y estado civil de los esclavos, en muy pocas excepciones registraron sus oficios y datos y condición de los cónyuges.

Por lo anterior, los datos sobre el trabajo de los esclavos y esclavas se tienen solo en términos genéricos. Por un lado, «debido al crecimiento de todo tipo de edificaciones *que* fueron fuente de empleo dentro de la urbe», ⁷⁵ los esclavos son referenciados genéricamente en el trabajo de las construcciones. Así lo relacionó un informe de los oficiales reales de la ciudad cuando tras la compra de un grupo de esclavos, que irían destinados a las fortificaciones de Portobelo, solicitó que una parte de ellos fueran cambiados por otros de las obras de la plaza. El oficial enfatizó:

Hemos pasado los oficios correspondientes a Dn Bernardo Ruíz de Noriega, para que haga, que con la mayor pronptitud estén los mencionados negros en esta ciudad, donde veínte de ellos se han de cambiar por otros tantos de oficio y habilidad de los de las obras de fortificación de esta plaza.⁷⁶

⁷² Múnera, El fracaso de la nación, 91.

⁷³ Solano, «Sistema de defensa, artesanado y sociedad», 96.

⁷⁴ Ibíd., 104.

⁷⁵ Gina Alexandra Herrera Agudelo, «Participación, presencia y prácticas de los artesanos afrocoloniales en Cartagena de Indias (1770-1810)» (tesis de pregrado, Pontificia Universidad Javeriana, 2009, 30, https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/6529?locale-attribute=de.

⁷⁶ Archivo General de la Nación (AGN), Bogotá, Colombia, fondo Miscelánea, t. 115, f. 275, Sección Colonia (SC).

En este tipo de trabajos, los esclavos del rey se encuentran ubicados en las reales fábricas de aguardiente, en las escolleras ubicadas en la parte delantera de las murallas y en la limpieza de terraplenes de la plaza. Por otro lado, los esclavos particulares se ocuparon en los trabajos a jornal e independientes.⁷⁷

Sobre las esclavas, los datos de sus ocupaciones son menos precisos; sin embargo, como vimos líneas arriba, por relatos de los viajeros Jorge Juan y Antonio de Ulloa, hacia 1735, se conoce de su ubicación en las ventas y en los trabajos a jornal. Más tarde, en 1751, el gobernador de la provincia reforzó la idea de la dedicación de las esclavas en los trabajos a jornal y de un número importante en los oficios domésticos. Lo cierto es que las esclavas fueron mayoría con respecto a los esclavos. Esto se refleja en los dos barrios que tuvieron mayor población esclava: Santo Toribio con 430 esclavas frente a 248 esclavos y Getsemaní con 123 esclavas frente a 79 esclavos. En cuanto a sus estados civiles, el censo de 1777 registra una mayoría de esclavas solteras, con y sin hijos. Entre las casadas, no encontramos los datos de los esposos y su condición jurídica. Esto ayuda poco a establecer el nivel de uniones entre esclavas y negros libres en la ciudad. Lo cierto es que en la documentación judicial encontramos este tipo de uniones.

Entre la población negra libre, las mujeres también eran mayoría. Sobre estas, el mencionado censo registró unos cuantos casos de negras libres unidas con esclavos del rey. En Getsemaní, por ejemplo, las negras María Vizcaína de 19 años y María Lorenza Polanco de 80 años estaban casadas con negros del rey. Los negros libres también trabajaron en las construcciones y vieron ampliada su gama de oficios artesanales, y una gradual incorporación en las milicias. «Los artesanos se fortalecieron económicamente como resultado de nuevas inversiones

⁷⁷ Sánchez, «Las dinámicas de la esclavitud en Cartagena», 65. El autor realiza una interesante distinción entre formas de sujeción directa e indirecta en el trabajo de los esclavos de la ciudad de Cartagena. En la primera ubica los trabajos realizados dentro del lugar de residencia del esclavista (unidad habitacional) y los trabajos dispuestos por el esclavista. La sujeción indirecta por su parte fueron los trabajos realizados en la unidad habitacional del esclavo, es decir, de forma independiente y los trabajos independientes en las ventas.

⁷⁸ AGN, fondo Censos Varios Departamentos, t. 8, ff. 75-131, SC.

⁷⁹ Ibíd., t. 8, f. 81.

de la Corona en fortificaciones para el refuerzo militar de la plaza». ⁸⁰ Hacia 1780, encontramos en Santa Catalina 196 artesanos negros y pardos libres, de un total de 250 artesanos; en Santo Toribio, 201 de un total de 235; y en San Sebastián 83 de un total de 110. ⁸¹ En este grupo ocupacional sobresalieron los zapateros, carpinteros, sastres y jornaleros como los oficios con mayores integrantes.

En cuanto a su incorporación en las milicias, los negros libres empezaron a tener privilegios corporativos. Repetar De ese modo, pudieron desafiar «la jerarquía de castas [que había] oficiado de matriz estructurante en [...] complejas relaciones sociales y simbólicas tanto en Cartagena como en el conjunto de la Nueva Granada». Esto significó un importante proceso de movilidad social en la población negra libre. En 1780, por ejemplo, de un total de 643 individuos encontramos en la ciudad 85 libres vinculados al batallón de pardos y 72 artilleros morenos en los distintos cuerpos de artillería. Referencia de servicio de artillería.

Esa posibilidad de ascensión social no cobijó con las mismas dimensiones a las negras y mulatas libres. Por un lado, las demandas de estas contra los blancos, zambos o mestizos, por incumplimiento a promesas de matrimonio, muestran las barreras sociales en las uniones interraciales. Por el otro, la destitución de funcionarios reales o militares por estar casados con negras libres refleja restricciones legales para ese tipo de uniones. Sobre esto encontramos en Cartagena, en 1751, la demanda de la negra libre Martina Francisca Morales contra el zambo Felipe de Soto para que cumpliera «promesa de Matrimonio que me hizo, vajo la

⁸⁰ María Teresa Ripoll, «La configuración social de Cartagena al finalizar el siglo de las Luces», en *La élite en Cartagena y su tránsito a la República: Revolución política sin renovación social* (Cartagena: Uniandes, 2006), 12.

⁸¹ AGN, fondo Censos Varios Departamentos, t. 6, ff. 615-619, SC; AGN, fondo Miscelánea, t. 31, ff. 148-154 y ff. 1014-1015, SC.

⁸² Jorge Conde Calderón, «Reformas borbónicas y reordenamiento del espacio en el Nuevo Reino de Granada: El caso de la Provincia de Cartagena en el siglo XVIII», *Historia Caribe* 1, n.º 1 (1995): 13.

⁸³ Óscar Almario, «Tras las huellas de los renacientes: Por el laberinto de la etnicidad e identidad de los grupos negros o "afrocolombiano" del Pacífico sur», en Acción colectiva, Estado y etnicidad en el Pacífico colombiano, ed. Mauricio Pardo (Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2001), 21.

⁸⁴ AGN, fondo Censos Varios Departamentos, t. 6, ff. 251-260, SC.

que consiguió prostituirme y dejarme embarazada de un hijo».⁸⁵ Y en 1797, la parda María Basilia Martínez, en Mompox, demandó a Nepomuceno Meléndez, también pardo, para que cumpliese la palabra de esposo que dio a su sobrina, María de la Candelaria.⁸⁶

Otro grupo ocupacional que se fortaleció hacia finales del siglo XVIII fue el de los comerciantes. Gracias a «la formación de núcleos de poder y control entorno al financiamiento militar que propiciaba la entrada de capitales, los comerciantes y las élites de la ciudad entraron a ser de intermediarias entre las casas comerciales de Cádiz y los comerciantes situados al interior del virreinato». En tanto Cartagena, que contó con los tres componentes dentro del sistema de financiación directa: rentas, situados, préstamos, 80 pudo ver un aumento significativo en dicha entrada de capitales. De tal modo, el grupo prominente de comerciantes lo conformaron centralmente los blancos (españoles y blancos del país), 80 quienes vivían principalmente en los barrios Santa Catalina y La Merced.

LOS ESCLAVIZADOS Y LA LIBERTAD EN UN CONTEXTO DE CAMBIOS

Una realidad compartida en el esclavismo urbano hispanoamericano fue el aumento de los esclavos comprando o litigando por su libertad durante el siglo XVIII. María Eugenia Chaves ha señalado que, al igual que en Cartagena de Indias, en ciudades como Guayaquil y Lima el acceso individualizado a la libertad de los esclavos se amplió a finales de dicho siglo, sobre todo, a partir de la Real Cédula de 1789. Esta

⁸⁵ AGN, fondo Miscelánea, t. 34, f. 679, SC.

⁸⁶ Ibíd., t. 82, ff. 280-281.

⁸⁷ Ripoll, «La configuración social de Cartagena», 2.

⁸⁸ José Manuel Serrano, «Reformismo y economía militar en la Nueva Granada durante el siglo XVIII», *Dvacáté Století*. The Twentieth Century 8 (1) (2016): 94.

⁸⁹ Un informe al gobernador y comandante general de la provincia de Cartagena de Indias, don Joaquín de Cañaveral, en mayo de 1795, describió 35 comerciantes blancos de España y 17 comerciantes blancos del país. AGN, *fondo Censos Varios Departamentos*, t. 6, ff. 77–81, SC.

⁹⁰ María Eugenia Chaves, «Paternalismo, iluminismo y libertad: La vigencia de la instrucción esclavista de 1789 y su impacto en la sociedad colonial», *Historia y Sociedad*, n.º 21 (2011): 86. La autora indica la manera en que tanto esclavas como esclavos aparecen como actores principales en los litigios judiciales ya sea demandando, defendiéndose o en calidad de testigos. Esto se complementa con

Cédula, que fue elaborada por Antonio Porlier —ministro de Gracia y Justicia de Indias— y firmada por el rey Carlos IV y el consejero de la Junta Suprema de Estado, buscó controlar la vida de los esclavos y el poder de los amos. Su apertura comporta un carácter paternalista «al imponer "sistemas de vigilancia y control estatales" que reducen la autoridad de los amos y constriñen los espacios de acción de los esclavos». En cuanto a su contenido recogió elementos de los códigos negros de Santo Domingo de 1768, Luisiana de 1769 y el Carolino de 1784. «El calificativo de negros es fundamentalmente a esclavos y libres [...] también por extensión a personas de ancestro africano como mulatas, zambas, etc. [ahora bien] los códigos negros españoles se ciñeron comúnmente a un solo grupo de negros, los esclavos». Se sabe que estos códigos no tuvieron aplicación, sin embargo, junto con la Real Cédula dieron continuidad a las disposiciones legales tomadas de la antigua Roma, consignadas en la práctica judicial indiana de las Siete Partidas.

otro planteamiento de la autora referido al hecho de que, en dichas ciudades (Cartagena, Lima, Guayaquil), el acceso a la libertad no se reveló con movimientos contestatarios multitudinarios, sino que la institución esclavista desde fines del siglo XVIII es lentamente erosionada por una serie de recursos que responden a intereses coyunturales y dispersos de esclavos y esclavas. Sobre esto mismo, el autor Hermes Tovar Pinzón para el caso colombiano muestra como el acceso a la libertad de los esclavos, a lo largo del siglo XVIII, respondió a un recorrido individualizado en donde la acción de los esclavizados no representó un temor generalizado a la violencia como sí lo hubo en otros espacios. Para Tovar, la génesis de la libertad de los esclavos en la actual Colombia no provino solo de una decisión cultivada por los negros, sino que en ella también actuaron factores de agitación provenientes del mundo de los esclavistas. En ese sentido, aparece la posibilidad de demandar a los amos ante los organismos del Estado como primera opción legal abierta para los esclavos. Al respecto ver: Tovar, *De una chispa se forma una hoguera*.

⁹¹ Al respecto ver: Manuel Lucena Salmoral, Los códigos negros de la América española (Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá de Henares, 1996), 37. El autor revisa cómo Antonio Polier, creador de la Real Cédula, utilizaría la mayor compilación legislativa sobre esclavitud: las antiguas ordenanzas de Santo Domingo, siglo XVI, luego retomadas en ordenanzas de 1768, el código de Luisiana, el código carolino de Santo Domingo, leyes generales y particulares sobre negros y las ordenanzas del virrey Toledo sobre los Yanaconas. Una vez aprobada, la Real Cédula fue publicada en Madrid y autorizada la repartición de 200 ejemplares a las audiencias americanas, entre ellas Santafé.

⁹² Chaves, «Paternalismo, iluminismo y libertad», 66.

⁹³ Lucena, Los códigos negros, 13.

Una de las disposiciones de la mencionada Real Cédula tuvo que ver con el reconocimiento de los vínculos matrimoniales entre esclavos y entre esclavos y libres. La posición de la Corona al respecto se informó en normativas previas. Una de 1527 recomienda que los negros se casen y otra de 1526 ya había advertido «que el matrimonio no era el camino de los esclavos negros hacia la libertad y que también sus hijos serían esclavos. Luego [...] una de 1541 [...] ordena que los negros se casen dentro del ámbito de su raza, o sea: con negras». 94 En cuanto a la condición de esclavo se siguió con la reglamentación de las Siete Partidas: «Nacido hombre de padre libre e de madre sierva, estos a tales son siervos, porque siguen la condición de la madre, cuanto a servidumbre o franqueza [...] Mas los hijos que naciesen de madre libre e padre siervo serían libres, porque siempre siguen la condición de la madre, según es sobredicho (Cuarta Partida, Título XXI, Ley II)». 95 Que los hijos de las esclavas heredaran la condición de sus madres hizo latente la aspiración de las familias esclavas de liberar en algunos casos a las mujeres. Esto explica, en parte, el gran número de esclavas accediendo a la libertad en las regiones hispanoamericanas.

Sobre el goce de la libertad, las Siete Partidas dividieron el género humano en tres categorías: quienes la tenían, quienes carecían de ella y quienes la habían recobrado. El Título XXIII especificaba: «[...] Ca son libres o siervos o ahorrados, a que llaman en latín libertos. [Estos] tenían cierta dependencia vitalicia con sus antiguos dueños». ⁹⁶ Entre quienes recobraban la libertad estuvieron los esclavizados. No obstante, la misma relación de dependencia después de recobrada la libertad demuestra su ambigüedad. Esto se prueba en la estipulación de la ordenanza 53 del código negro de 1769: «Mando a los ya libres mantengan un singular respeto a sus antiguos amos, a sus viudas, y a sus hijos, de suerte que la injuria que ellos les hayan hecho, sea castigada con más rigor que si fuese cometida contra cualquiera otra persona». ⁹⁷

⁹⁴ Guillermo F. Margadant, «La familia en el derecho novohispano», en Familias novohispanas, siglos XVI al XIX: Seminario de historia de la familia. Centro de Estudios Históricos, ed. Pilar Gonzalbo Aizpuru (Ciudad de México: El Colegio de México, 1991), 36. https://about.jstor.org/terms.

⁹⁵ Lucena, Leyes para esclavos, 21.

⁹⁶ Lucena, Los códigos negros, 23.

⁹⁷ Ibíd., 53.

Los libertos, entonces, podían recibir castigos si no mantenían subordinación para con sus antiguos amos. Ahora bien, libertos y esclavos en esa transición pudieron denunciar a los amos por motivos como el maltrato y otros abusos recibidos por parte de estos. Según el tipo de libertad, se marcaba la frontera entre su ambigüedad y su alcance real para los libertos.

La posibilidad de la libertad de los esclavos, por lo tanto, tuvo su desenvolvimiento con las disposiciones que trajo consigo la mencionada Real Cédula de 1789. Entre sus catorce títulos, el octavo recordaba que los esclavos tenían que obedecer y respetar a sus amos y mayordomos «y venerarlos como a Padres de familia, pudiendo ser castigados correccionalmente», cuando no lo hicieran, en forma proporcional a su delito; el décimo señalaba las sanciones penales que caerían sobre los dueños y mayordomos que incumpliesen lo establecido por esta cédula; y, el décimo tercero trataba de establecer un control sobre el tratamiento de los esclavos mediante los religiosos que les adoctrinaban en las haciendas, para que ellos se puedan instruir por sí, y por los mismos esclavos, del modo de proceder de los dueños o mayordomos. 98 Si bien la orientación de la Real Cédula estuvo dada hacia el sistema esclavista agrícola, trascendió también en los escenarios urbanos, sobre todo en lo que refiere al tratamiento de los esclavos. Esto se confirma con los pronunciamientos que existieron en su contra en ciudades como Caracas, Quito y Popayán.99 El alcance de estos llegó a tal punto que la

⁹⁸ Ibíd., 361.

⁹⁹ Algunos estudios dan a conocer las reacciones de las élites esclavistas en contra de la Real Cédula de 1789 en regiones como Cuba, Popayán, Barbacoas, Quito y Caracas. Estas expresaron su inconformismo por el poder que se les estaba dando a los esclavos para contrariar la autoridad de los amos y en otros casos «andar en libertinaje». Sobre el caso de Caracas revisar: Ildefonso Leal, «La aristocracia criolla venezolana y el código negrero de 1789». Boletín de la Academia Nacional de Historia 84, n.º 336 (2001). En Cuba los opositores justificaban su contraposición a la Real Cédula con un paisaje rosado de buenos tratos dados a los esclavos, y que prueba de eso era el excesivo número que de ellos se hacen libres. En Nueva Granada, la dura oposición fue en la región meridional. El mayor foco de resistencia a la instrucción estuvo en Barbacoas, territorio perteneciente a la Audiencia de Quito, donde se practicaba la minería de oro aluvional con esclavos negros. La protesta la inicio el gobernador de Popayán don Diego Antonio Nieto el 16 de febrero de 1792 informando al virrey de Santafé en una representación sobre los peligros de cumplir fielmente los capítulos 8.º y 13.º de la cédula. Finalmente, un memorial

Real Cédula terminó siendo suspendida en 1794, teniendo pocos años de duración.

A pesar de su corta duración, la importancia de la Real Cédula radica en el hecho de que los esclavos aprendieron y conocieron el sistema de los blancos y lo utilizaron para defenderse. ¹⁰⁰ En ese sentido, las diversas razones por las que los esclavos demandaron —maltrato, cambio de amo, negativa a ser traslados, libertad, etc.— representan recursos jurídicos que ubicaron a los esclavos en un conjunto de acciones iniciadas por ellos mismos para luchar contra el sistema esclavista. En cualquiera de sus motivos, el proceso judicial de un esclavizado constaba de tres momentos:

Durante la primera etapa el esclavo, a través de su procurador, ¹⁰¹ presentaba la demanda ante el juez, este la comunicaba al demandado y se iniciaban los trámites de contestación. La segunda parte [...] se caracteriza por la presentación de pruebas y testigos de ambas partes, [...] las cuales, además [trataban] de restar valor a los testimonios y pruebas contrarias. Finalmente, la última etapa consistía en la presentación de los «argumentos de bien probado». Estos eran largos escritos en que los querellantes hacían la exposición final de sus argumentos. ¹⁰²

Ambas partes (amo y esclavo) apelaban ante las autoridades en nombre del derecho. Los amos normalmente restaban valor a las argumentaciones del esclavo, mientras que este alegaba su actuación en justicia. La mayoría de litigios de Cartagena, como veremos más adelante, fueron

hecho en octubre de 1792 en Barbacoas fue respaldado por el cabildo que aprovechó la ocasión para apoyar la solicitud de los mineros de que se prohibiera que ningún esclavo aspirase a la libertad sin consentimiento de su amo. Al respecto ver: Lucena, *Los códigos negros*, 115–7.

¹⁰⁰ Lucena, «Leyes para esclavos», 3.

¹⁰¹ Aunque los términos con que en la historiografía se plantea, la figura del procurador de esclavos no estima diferenciaciones mayores (agentes de justicia, mediador, abogado, intermediario, letrado o simplemente defensor). En este trabajo, se suscribe en la perspectiva que ve su función como mediador en la defensa de los esclavos. Si bien, jurídicamente, ostenta la función de un abogado, socialmente se comportaba como un mediador ante los tribunales coloniales de justicia. Con esto se valida el hecho de que los esclavos tuvieron participación activa en su narrativa contra los amos, en la construcción de su propia defensa y en las posibles recusaciones que pudieron presentar contra las decisiones o sentencias de dichos tribunales.

¹⁰² Barrero, «Libertad de papel: Cartas y procesos judiciales», 68-9.

presentados ante las instancias judiciales locales, es decir, la de cabildo a través del alcalde y ante los gobernadores provinciales. En dos casos, las demandas pasaron al virrey. El procurador de pobres o defensor de esclavos respaldaba a estos a lo largo del proceso. A pesar de ello, en algunos casos, un mismo proceso tuvo más de un defensor asignado. La narrativa de los esclavos, amos y de los mediadores, quedaba plasmada según el lenguaje del escribano que redactaba el caso. Por tal motivo, la mayor parte de los documentos judiciales mantenían una misma estructura material. El escribano era la persona que, por oficio público, estaba dedicada a la escrituración entre partes (contratos, testamentos y otros autos extrajudiciales), realizando su oficio exclusivamente dentro del territorio para el que había sido proveído. 103

Algunas veces un escribano público cumplía funciones del número que se le asignaba en determinado territorio:

Aparte de las funciones propiamente notariales, el escribano del número colonial podía intervenir en cualquier juzgado de lo civil o en causas criminales [...]. Para cada juicio se designaba un escribano específico que se encargaba de la autorización de todos los aspectos de la causa: presentación de la demanda, examen de testigos, comparecencia de las partes; emplazamientos, remates, embargos, notificaciones, nombramientos, autos y sentencias, libramientos, inventarios, etc.¹⁰⁴

En las demandas de libertad de los esclavos de Cartagena de Indias en el período en estudio, los escribanos asignados fueron de cabildo.

¹⁰³ Patricio Hidalgo Nuchera, «El escribano público entre partes o notarial en la Recopilación de las Leyes de Indias de 1680», Espacio, tiempo y forma, serie IV, Historia Moderna, t. 7 (1994): 310. Del mismo artículo ver en las páginas 307-8, en donde el autor realiza una importante revisión de la génesis del oficio de escribano en Hispanoamérica, constatando la regulación proveniente en el Título VIII del Libro V de la Recopilación de 1680. Esta recopilación establece que el escribano haría sus notificaciones o informaciones sin impedimento alguno y llevarían consigo los testigos que fuesen necesarios. En el mismo artículo, Hidalgo distingue los escribanos con funciones notariales divididos en los del número y los notarios eclesiásticos. Y según los nombramientos hubo una distinción entre escribanos públicos y escribanos reales. Esos eran nombrados por el virrey o el encargado de la Real Audiencia. Otra medida también contenida en dicha recopilación fue que entre quienes aspiraban a ser escribanos no se admitirían informaciones de mestizos ni mulatos (Ley 40).

Estos examinaban a los testigos, notificaron a los esclavos y amos litigantes y plasmaron autos y sentencias. Normalmente, en una misma demanda era un único escribano el que iniciaba y finalizaba el proceso.

La presentación de testigos de las esclavizadas dependía de su relación de subordinación o de su condición socio familiar en esclavitud. Entre los testigos presentados estuvieron esclavos, negros libres e, incluso, antiguos amos. En Cartagena, las esclavas demandantes de libertad contaron con la espontánea participación de familiares libres y cónyuges libres, recibiendo el apoyo de estos en la defensa de la libertad de ellas y de sus hijos. En tales casos, notamos que las esclavas «recurrieran a familiares libres [...] para obtener la libertad». Estas prácticas se vieron fortalecidas con la normativa que amplió la mencionada Real Cédula en torno a la obtención de la libertad de los esclavos y la capacidad de ejercer cierto control sobre su trabajo, su vida y sus familias. Esto se evidencia en la relación entre esclavos y libres que funcionó como recurso determinante en reclamaciones de libertad no solo en Cartagena sino también en otras ciudades hispanoamericanas.

Aunque son pocos los estudios al respecto, en otros espacios encontramos experiencias que evidencian el beneficio que supuso la relación de las esclavas con negros libres en los procesos de demanda de libertad. En la Audiencia de Quito, por ejemplo, un negro libre de Ambato, Rafael Regalado, pidió a la justicia que reconociese la libertad de su esposa María Antonia Ruiz. Del mismo modo, en Cajamarca, el negro libre Ciriaco Urtrecho, en 1782, demandó a Juan de Dios Cáceres por la libertad de su esposa, la esclava Dionisia Masferrer. Ciriaco solici-

¹⁰⁵ Leal, «Paulina Montaño demanda su libertad», 423.

¹⁰⁶ Chaves y Anrup, «"La plebe" en una sociedad de "todos los colores"», 95.

¹⁰⁷ Bernard Lavallé, «Aquella ignomiosa herida que se hizo a la humanidad: El cuestionamiento de la esclavitud en Quito a finales de la época colonial», *Procesos: Revista Ecuatoriana de Historia*, n.º 6 (1994): 28.

¹⁰⁸ Fernando de Trazegnies Granda, Ciriaco de Urtecho. Litigante por amor: Reflexiones sobre la polivalencia táctica del razonamiento jurídico (Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú / Fondo Editorial, 1981). En las páginas 17 y 22, de este texto, encontramos, respectivamente, dos elementos que prefiguran la condición de negro libre de Ciriaco. El primero, el que se haya obligado a trabajar como esclavo, lo cual reveló cuando pronunció lo siguiente: «Que con el motivo de este Matrimonio me he hallado constituido en la obligación de vivir con mi Mujer sujetándome a la misma Esclavitud de esta, pero conociendo yo lo gravoso

tó comprar la libertad de su esposa en los 170 pesos en que había sido adquirida por su amo a la edad de ocho años; sustentó el mismo precio por cuatro razones: el tiempo que Dionisia llevaba en servicio del amo (28 años), la enfermedad habitual que tenía, el deterioro debido a los partos y la sevicia a que era sometida. En un último ejemplo, encontramos el caso del negro libre Manolito, quien a los 48 años trabajaba como aguador en Lima, y lo que había logrado acumular lo invirtió en la compra de la libertad de su esposa María. Este caso, si bien no fue propiamente una demanda, es prueba de la incidencia de los negros libres en la libertad de sus esposas.

de esto, mayormente a un hombre que por su naturaleza es libre y nació con ese privilegio, determiné separarme por algún tiempo y sujetarme a las miserias del Cerro Minero de Hualgayoc a fin de solicitar el Valor de dicha mi Mujer». El segundo elemento lo deducimos del pronunciamiento que hizo quien fuera el amo Juan de Dios al considerar que Ciriaco al llamar al rescate de la libertad de la Esclava, su esposa: «le pareció que se hallaba en las Cortes de África, pues allí los rescates, si se hacen, es a nombre de la Religión y por eso aun entre Bárbaros se implora la piedad como virtud moral, que aun entre ellos se observa, por instinto natural. Este alegato es inconexo en la presente porque la presencia de Cristiano Corazón de Vuestra Señoría se decidirá el valor que de Justicia corresponde a la Esclava, en cuya libertad nada de rescate interviene».

- 109 Ibíd., 19-22. Tras la transcripción de este caso, observamos la manera en que Ciriaco insistió centralmente en el tiempo de 28 años que llevaba su esposa trabajando para Juan de Dios y su mujer, como también en la sevicia que según él recibía su esposa. El tiempo de trabajo de Dionisia lo alegaba para pedir el pago por su libertad en los mismos 170 pesos en que fue comprada y no en los 500 pesos que estaba pidiendo su amo; y, las gravísimas extorsiones, amenazas y violencias le facultaban para solicitar el rescate de su libertad. Por su parte, Juan de Dios negó la sevicia hacia la esclava, como también el cómputo de 28 años de servidumbre, del que se valía Ciriaco para no pagar el valor correspondiente. Según Juan de Dios, esto último «no es fundamento para que valga menos pues, al contrario, en ellos se ha hecho más preciosa, porque en ellos sabe cocinar, lavar, zurcir, almidonar; y ha adquirido en la educación en mi casa prendas que hacen a una Esclava del mayor aprecio y, por consiguiente, la constituyen en la mejor idoneidad y crecido valor».
- 110 Hünefeldt, «Lasmanuelos, vida cotidiana de una familia negra», 19. La autora rescata el caso de Manolito quien vendiendo junto a su madre agua y leña, pero principalmente como aguador, ayudó a doña Agreda, su ama, y a un viejo esclavo de esta a sobrevivir. La dependencia del ingreso del esclavo fue tal que doña Agreda en su testamento pedía que los dos esclavos se encargaran de costear sus funerales a cambio de la libertad para ambos. Manolito logró su libertad y luego, con el mismo oficio, logró la de su esposa María.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS PACTOS A LAS RECLAMACIONES: ESCLAVOS Y ESCLAVAS SOLICITANDO LIBERTAD

Este capítulo estudia la relación familia-libertad en las demandas de libertad de las esclavas en Cartagena de Indias. Se desarrolla lo anterior en tres apartados: el primero revisa la proporción general de acceso a la libertad de los esclavos y esclavas; el segundo trata los distintos tipos de demanda de los esclavos; y el tercero analiza la participación de familiares y cónyuges, negros libres, en las demandas de libertad de las esclavas para la defensa de la libertad de estas y posteriormente la de sus hijos ante la amenaza de ser esclavizados. La claridad respecto a pactos previos de libertad con los amos iniciales y la unión entre las esclavas y negros libres, es decir, subalternos de condición jurídica distinta, sirvió para contrariar los intereses de los amos. A grandes rasgos el subalterno es cualquiera que esté subordinado en términos de clase, casta, edad, género y oficio o de cualquier otro modo.¹¹¹ Ahora bien, el subordinado puede actuar como sujeto activo y marcar su diferencia o

¹¹¹ Florencia E. Mallon, «Promesa y dilema de los estudios subalternos: Perspectivas a partir de la historia latinoamericana», en *Convergencia de Tiempos. Estudios subalternos/contextos latinoamericanos: Estado, cultura, subalternidad*, Ileana Rodríguez (Ámsterdam: Rodopi, 2001), 121.

resistencia con respecto al dominador.¹¹² En este caso, esclavas y libres, considerados de las castas, se movilizaron contra el dominio del blanco o esclavizador.

ESCLAVOS Y FORMAS DE ACCEDER A LA LIBERTAD EN CARTAGENA DE INDIAS

Si bien los esclavos tuvieron distintas formas de acceder a la libertad, en la práctica siguieron en condiciones de subordinación y pobreza. En muchas libertades graciosas —otorgadas por los amos a los esclavos por la retribución a los buenos servicios o por el interés de salir de un esclavo averiado—, los herederos les negaron el reconocimiento de la libertad. En la automanumisión, los esclavos podían conseguir la libertad pagando a su amo la cantidad equivalente a su precio. Aunque, muchas veces, los amos evitaron que sus esclavos compraran la libertad fijándoles un precio elevado, superior al avalúo cuando fueron comprados. Otras veces los acusaron de haber obtenido el dinero de manera ilícita, lo que llevó a embargarles los recursos adquiridos por ser parte de su propiedad.¹¹³

En libertades graciosas y compradas, el esclavo debía portar la carta que probara que era libre. Sin este documento, el manumiso corría el riesgo de ser esclavizado nuevamente.¹¹⁴ Un ejemplo, que previó ese riesgo, se dio en 1662 en Potosí, cuando Juan Gutiérrez Zurita otorgó libertad a su esclavo Francisco Villa. Gutiérrez «declaró que *este* le pertenecía y no era parte de los bienes gananciales que tenía con su esposa Isabel Pérez, [con eso] buscó evitar un posible litigio sobre la libertad de Francisco Villa, bajo el argumento de que Isabel Pérez no había estado de acuerdo con la libertad de Francisco».¹¹⁵ En otro caso,

¹¹² Ranajit Guha, «Sobre algunos aspectos de la historiografía colonial de la India», en Debates Post Coloniales: Una introducción a los estudios de la subalternidad, comp. Silvia Rivera Cusicanqui y Rossana Barragán (La Paz: Editorial Historias / Ediciones Aruwiyiri / SEPHIS, 1997), 25–32; Ranajit Guha, Las voces de la historia y otros estudios subalternos, trad. de Gloria Cano (Barcelona: Crítica, 2002), 10.

¹¹³ Lavallé, «Aquella ignomiosa herida», 30-4; Johnson, «La manumisión en el Buenos Aires colonial». Este autor señala que por parte de los amos no solo se aumentaba el valor del esclavo, sino que también le negaban, lisa y llanamente, la opción de compra de libertad.

¹¹⁴ Barrero, «Libertad de papel: Cartas y procesos judiciales», 47.

¹¹⁵ Ibíd., 59.

la esclava Valeriana Lorente, en 1781, en la ciudad de Lima, no contó con la misma suerte. El cura dueño de Valeriana «prometió otorgarle la libertad graciosa en su testamento, lamentablemente fue una promesa oral y sin testigos. Como el cura no incluyó en su testamento la libertad de la esclava, ella pasó al poder del albacea a pesar de un largo litigio judicial». 116

En Cartagena y en ciudades como Buenos Aires, Lima o Guayaquil, las esclavas concentraron un mayor porcentaje de manumisiones. Esta situación debe explicarse no por la simplificación del desbalance de sexos existente entre los esclavos, sino mediante los factores provenientes tanto del mundo de los amos como de los esclavos. Por limitaciones de los amos a libertades graciosas y compradas, los esclavos se vieron obligados a acudir a las autoridades judiciales para demandar por su libertad. En la siguiente figura se refleja el acceso a la libertad de los esclavos y esclavas en Cartagena en la segunda mitad del siglo XVIII.

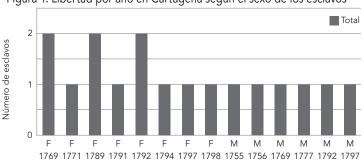


Figura 1. Libertad por año en Cartagena según el sexo de los esclavos¹¹⁷

Año de acceso a la libertad según sexo del esclavo

Fuente: Hernández Lugo, «Esclavos y esclavas», 38. Elaboración propia.

¹¹⁶ Maribel Yolanda Arrelucea Barrantes, «Género, estamentalidad y etnicidad en las estrategias cotidianas de las esclavas de Lima, 1760-1800» (tesis de maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 2010), 80.

¹¹⁷ La presente gráfica, inicialmente elaborado sobre la base del período 1759-1794, no tiene incluido el caso de la esclava Pascuala Morales sucedido en 1751. Dado que en ella contamos dos veces el caso de Petrona Paula (1789-1791), siendo una sola demanda, el número de casos de libertad en las esclavas no se altera si incorporamos en esta investigación el caso de Pascuala.

En la ciudad encontramos un registro de diecisiete casos de libertad, contenidos en el AGN de Colombia. Once de ellos corresponden a esclavas y seis a esclavos. La frecuencia de libertades por año fue de entre uno y tres casos. Los años en que hubo dos y tres libertades fueron próximos al funcionamiento de la Real Cédula de 1789. Encontramos tres libertades en 1769, dos en 1789, nuevamente tres en 1792 y dos en 1797. Entre las seis libertades en los esclavos, dos se dieron en la década de 1750, una en la de 1760 y 1770, y dos en la década de 1790. En las esclavas, tres libertades fueron entre las décadas de 1750, 1760 y 1770, dos a finales de la década de 1780, y las seis restantes en la década de 1790. La distribución según el tipo de libertad, la observamos en la figura que sigue.

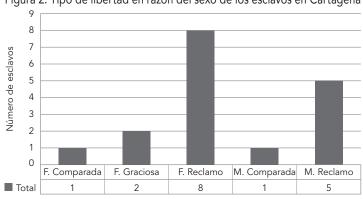


Figura 2. Tipo de libertad en razón del sexo de los esclavos en Cartagena

Fuente: Hernández Lugo, «Esclavos y esclavas en el acceso a la libertad», 41. Elaboración propia.

De acuerdo con la figura, existieron trece libertades por reclamo (ocho de esclavas y cinco de esclavos); dos libertades compradas (una en esclava y otra en esclavo); y dos libertades graciosas en esclavas. De manera que en Cartagena fue bastante baja la concesión de libertad graciosa. Contrario al caso correntino en que hubo un porcentaje «del 52 % de las manumisiones por el mecanismo de la libertad graciosa a través de testamentos o en cartas de libertad donación». De otro lado, el bajo número de libertades por compra imposibilita afirmar hasta qué punto,

¹¹⁸ Valenzuela, «De esclavizados a libres y libertos», 68.

en la ciudad, los amos se aprovecharon de la «situación para exigir del esclavo una cantidad que este juzgaba excesiva y/o disuasiva». ¹¹⁹ Exigencia que sí se registra en otros espacios. En Popayán, por ejemplo, en el año de

1797, Mariano Ramírez estaba dispuesto a pagar la libertad de María Antonia de 60 años [...] No lo entendió así el amo que pidió una cantidad exorbitante. María Antonia exigió una nueva tasación, dio testigos que certificaron de su estado físico, pero D Estanislao Delgado se mantuvo firme y no rebajó el precio que había fijado. 120

Finalmente, en Cartagena las libertades por reclamo representaron mayoría con respecto a las libertades por compra y otorgación graciosa.

LA LIBERTAD POR DEMANDA JUDICIAL: ENTRE LO NORMATIVO Y I O COTIDIANO

A pesar de existir distintas formas de acceder a la libertad, los esclavos enfrentaron situaciones en que solo el litigio judicial definía su alcance. Desde las Siete Partidas se preveía que los esclavos podían denunciar a los amos por maltratos y, eventualmente, pedir que fueran vendidos a otras personas.¹²¹ De ese modo, la demanda judicial se convirtió en una medida de amparo para los esclavos y fue motivada no solo por razones como el maltrato o solicitud de cambio de amo, sino también por reclamaciones de libertad. Los litigios judiciales de los esclavos aumentaron a finales del siglo XVIII.¹²² En Quito, por ejemplo, hubo un aumento de pleitos en que los demandantes eran esclavos: 13 expedientes entre 1781 y 1801;¹²³ y en Lima encontramos 173 litigios durante el período de 1760–1820.¹²⁴

Entre las diversas demandas existentes en Lima, «la mayoría de los esclavos acudió por dos motivos: para exigir la libertad (26 esclavas y 19 esclavos plantearon este litigio) y para impedir la venta fuera de la

¹¹⁹ Ibíd., 30.

¹²⁰ Ibíd., 30-1.

¹²¹ Giolitto, «Esclavitud y libertad en Cartagena de Indias», 74.

¹²² Aguirre, «Silencios y ecos», 26. Aguirre muestra que el recurso legal fue ampliamente usado para defender o ensanchar ciertos derechos adquiridos por parte de los esclavos.

¹²³ Lavallé, «Aquella ignomiosa herida», 30.

¹²⁴ Arrelucea, «Género, estamentalidad y etnicidad», 111.

ciudad (25 esclavas y 15 esclavos). Los dos siguientes motivos fueron por sevicia del amo (20 esclavas y 11 esclavos) y para defender la libre elección matrimonial (18 esclavas y 7 esclavos)». En las demandas por sevicia, los esclavos enfrentaron procesos que tomaron mucho tiempo en resolverse. «El castigo físico, el cuerpo maltratado, era la concreción del dominio de uno sobre otro, pero también podía significar el límite del mismo si la crueldad era excesiva. La manifestación de violencia física en exceso es considerada sevicia, y podía ser llevada a juicio por parte de un esclavo, que era amparado por la ley». 126

A diferencia de Lima, en Cartagena fueron menores las demandas por sevicia en las esclavas. En cambio, las demandas por libertad de las esclavas tuvieron en común la búsqueda de mayores márgenes de libertad personal al mismo tiempo que responsabilidad en sus familiares, hijos, amigos y cónyuges.¹²⁷ Del mismo modo, en Mompox, las esclavas acudieron a los estrados judiciales para obtener su libertad y la de sus familiares o hijos. Allí encontramos los ejemplos de Dominga Pérez quien, en 1795, demandó por su libertad y la de sus 5 hijos; 128 y María Magdalena Rivas quien demandó por la libertad de su hija y la de sus sobrinos. 129 En las demandas por libertad, esclavos y esclavas enfrentaron duras situaciones. Unos vieron un reiterativo rechazo a sus alegaciones, otros fueron enviados a la cárcel como medida para que no escaparan durante el juicio o como estrategia para entorpecer la reunión de los testigos. Al respecto, María Magdalena Rivas, en su demanda contra Juana Antonia Avendaño por la libertad de su hija Ignacia y varios sobrinos, dijo no saber «conque motivo o porque causa, se halla puesto en prisión a mi sobrino Manuel». 130

Como mencionamos anteriormente, el maltrato pudo estar homologado a castigos moderados o «el castigo correctivo como [...] derecho

¹²⁵ Ibíd., 112.

¹²⁶ Natalie Duarte Sepúlveda, «Sevicia y pleito legal como elementos de dominación y prácticas de resistencia entre amos y esclavos negros en el Santiago tardo colonial: El caso de la esclava Thadea Aranguez, 1775-1776», *Revista de Historia Social y de las Mentalidades* 17, n.º 2 (2013): 14.

¹²⁷ Arrelucea, «Género, estamentalidad y etnicidad», 113.

¹²⁸ Rangel, «Entre la esclavitud y la libertad», 5.

¹²⁹ AGN, fondo Negros y Esclavos Bolívar, t. 10, SC.

¹³⁰ Ibíd., t. 10, f. 26.

paternal»,¹³¹ mientras que la sevicia implicó el castigo severo. Muchos esclavos se demoraron largo tiempo para poder mostrar pruebas contundentes sobre una sevicia, y no consiguieron ser declarados libres, sino más bien ser vendidos a otros amos. En estos casos, la ley benefició a los amos, puesto que estos al vender al esclavo demandante terminaron recibiendo o recuperando el valor invertido en él. En la siguiente tabla, observamos demandas distintas a las de libertad en la ciudad de Cartagena.

Tabla 2. Otros tipos de demandas en Cartagena, 1750-1800

Año	Nombre	Tipo de demanda	
1759	Francisco Xavier Mier	Cambio de amo	
1762	Fernando Morillo	Maltrato	
1770	María de la Paz, madre de Toribio Borrel	Maltrato	
1785	Juan Francisco	Para que dispongan de ellos por ser esclavos holandeses	
1785	María Francisca	Para que dispongan de ellos por ser esclavos holandeses	
1789/1791	Petrona Paula Vivanco	Libertad/maltrato	

Fuente: AGN, fondo Negros y esclavos Bolívar, t. 1, ff. 616-642; 978-988, SC; t. 9, ff. 955-958, SC; t. 64, ff. 261-266, SC/AGN, fondo Miscelánea, t. 77, ff. 765-766, SC. Elaboración propia.

Entre las seis demandas por razones diferentes a las de libertad durante el período en estudio, tres fueron por maltrato y tres por solicitud de cambio de amo. La mayor parte corresponden a esclavos. Cuando un esclavo encontraba una persona más de su gusto dispuesta a pagar su precio, el amo no se podía oponer a la transacción. El esclavo podía pedir cambio de amo por razones como querer juntarse con familiares, evitar ser trasladado a otros sitios y por violencia recibida de los amos. Sin embargo, como bien señala Bernard Lavallé, en estos casos, los esclavos enfrentaron discusiones cuando se les fijaba un precio más alto del habitual. Si por esto las partes no terminaban en acuerdos, la justicia pedía una segunda tasación, en general, por dos personas diferentes. La Cartagena encontramos el caso de la pareja de Juan Francisco y

¹³¹ Ibíd.

¹³² Lavallé, «Aquella ignomiosa herida», 36.

¹³³ Ibíd., 41-2.

¹³⁴ Ibíd., 37.

María Francisca quienes, después de doce años en la ciudad, pidieron al virrey que definiera su situación dado que el vecino Tomas Durán alegaba haberlos comprado.¹³⁵ De otro lado, la esclava Petrona Paula obtuvo nuevo amo tras su demanda por la sevicia recibida de Isabel Rodríguez, esposa de su amo Juan Vivanco. Según la ley, probar la sevicia significaba acceder a la libertad de forma inmediata, aunque en la práctica lo único que obtenían era el cambio de amo,¹³⁶ como en efecto sucedió con Petrona Paula.

A lo largo de la segunda mitad del siglo XVIII, el número creciente de demandas por parte de los esclavos por sevicia, solicitud de cambio de amo, libertad, etc., fueron indicios difusos, aunque convergentes de un cuestionamiento —desde dentro— del estatuto de la esclavitud.¹³⁷ Singularmente, las demandas de libertad son las que más dictaminan ese cuestionamiento, por un lado, por la significación que los esclavos le dieron al concepto libertad como opuesto a la condición de servidumbre, y, por el otro, porque adquirirla para sí y sus familias se convirtió en una decisión cada vez más apremiante. Para su alcance, fue importante el uso de ciertos recursos normativos de la época, aunque también incidieron aspectos de la vida de los esclavos que fueron expuestos estratégicamente.

En las demandas de libertad de Cartagena, las esclavas expusieron situaciones de su vida cotidiana, tales como: relaciones sexuales con los amos a cambio de promesas de libertad, cumplimiento de libertades condicionales. El alcance de sus argumentos y los de su parte defensora evidencia el amparo de la ley a sus demandas. En Valparaíso se registran cuatro litigios de libertad en el período de 1740-1820; y, en Chocó se cuenta con nueve registros sobre querellas de amparo de libertad en el siglo XVIII. En Cartagena, los once litigios por la libertad estuvieron distribuidos a lo largo de la segunda mitad del siglo XVIII. En algunos de ellos, las esclavas demandantes lidiaron con la constante de los herederos negados a reconocer la validez de una manumisión efectuada por el amo anterior, en otros no la negaban, no obstante, sí la consideraban

¹³⁵ AGN, fondo Negros y Esclavos Bolívar, t. 1, ff. 978-988, SC.

¹³⁶ Arrelucea, «Género, estamentalidad y etnicidad», 115.

¹³⁷ Lavallé, «Aquella ignomiosa herida», 48.

¹³⁸ Leal, «Paulina Montaño demanda su libertad», 416.

como demasiado lesiva para sus intereses.¹³⁹ Las esclavas demandantes de libertad se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 3. Demandas de libertad de las esclavas en Cartagena de Indias, 1750-1800

Año	Nombre
1751	Pascuala Morales
1768/1771	Juana Leona Martínez
1769	Rafaela Antonia Calvo
1789	Francisca de Paula
1789/91	Petrona Paula
1792	Juan Escolástica Silva
1794	María Bruno Álvarez
1798	Esclava/José Sorel

Fuente: AGN, fondo Negros y Esclavos Bolívar, t. 1, ff. 644-709, SC; t. 4, ff. 89-91, SC; 92-94, SC; t. 8, ff. 972, SC; t. 11, ff. 537-704, SC; t. 12, ff. 1-282, SC; t. 13, ff. 412-489, SC; AGN, fondo Asuntos Criminales, t. 16, ff. 495-639, Sección República (SR). Elaboración propia.

Cinco de estas esclavas demandaron contra los amos directos y tres (Pascuala, 140 Juana Leona 141 y Rafaela 142) lo hicieron contra herederos

¹³⁹ Ibíd., 28.

¹⁴⁰ Autodescrita como morena, de 37 años de edad, su demanda fue interpuesta ante el gobernador Ignacio Sala, general de los Reales Ejércitos, gobernador y comandante de la plaza y provincia de Cartagena. El demandado fue Julián García, heredero de Juan Escalante. El escribano encargado en su caso se llamó Salvador de Bovadilla. El litigio duró un año y seis meses, comenzando en mayo de 1751 y terminando en diciembre de 1752.

¹⁴¹ Autodescrita como negra, su demanda fue interpuesta ante el teniente gobernador de la provincia, Joseph Gozálbez. El demandado fue Matías García Matamoros, autoproclamado heredero de los bienes de Pedro Ramírez. Y quien respondió mayormente a la demanda fue Francisco García del Fierro, su apoderado. El escribano encargado en su caso se llamó Nicolás Ruiz de Calahorra. El litigio duró un poco más de cuatro años, comenzando en enero de 1768 —cuando Juana Leona, luego de la muerte de Pedro Ramírez, presentó testigos para confirmar su libertad recibida de Bernarda Martínez— y terminó en mayo de 1772 con testificación de supuesta herencia de Pedro Ramírez de la esclava Juana Leona, recibida de la mencionada Bernarda.

¹⁴² Autodescrita como mulata, su demanda fue interpuesta por Lorenzo Gómez, ante el teniente gobernador de la provincia de Cartagena, Joseph Gozálbez de Sala. El escribano encargado en su caso se llamó Manuel Joseph Ximénez. El litigio

o albaceas autoproclamados dueños de los bienes del amo difunto. Las demandas de Pascuala, Juana Leona, Rafaela y Francisca de Paula, ¹⁴³ tuvieron en común la afectación de la situación jurídica de sus hijos y la participación de sus esposos negros libres en los procesos. Las dos primeras demandaron por el incumplimiento a sus libertades graciosas y las otras dos por contradicciones en sus libertades condicionadas. Entre estos cuatro litigios, los de Pascuala, Rafaela y Francisca, respectivamente, relacionaron hechos sucedidos en Tolú, San Estanislao y Bocachica, jurisdicciones de la provincia de Cartagena.

El término *jurisdicción* remitía a la capacidad política para resolver diversas materias: facultad o poder que se concede para el gobierno en la decisión de las causas. También se refería a un límite geográfico dentro del cual, o sobre el cual, alguien autorizado ejercía poder. La ciertos casos, los alcaldes, notarios eclesiásticos o curas, de esas otras jurisdicciones, también estaban obligados a cumplir despachos relacionados

duró alrededor de un año y ocho meses, comenzando en junio de 1768 (cuando Lorenzo Gómez presentó ante el gobernador de la Provincia de Cartagena constancia de la cláusula del testamento de Alberto Martínez en que constaba la libertad de Rafaela, y originales de las partidas de bautismo ubicadas en San Benito, jurisdicción de San Estanislao, que hacían constar el bautizo como libres de sus hijos Luis Joseph y María Estanislao), y terminó en febrero de 1770, luego de la declaración del defensor Blas de Valenzuela en que ratificaba y encargaba la libertad de Rafaela. La ama/heredera demandada fue Dionisia Calvo, esposa del difunto Alberto Martínez, y el receptor de la demanda en nombre de Dionisia fue su hijo Miguel Martínez quien, entre otras cosas, había sido alcalde de San Estanislao y había actuado en la confirmación de la cláusula testamentaria en que constaba la libertad de Rafaela.

¹⁴³ Autodescrita como morena, tenía 25 años de edad, su demanda fue interpuesta ante el tribunal del alcalde ordinario de la ciudad don Nicolás de Subiría y Martínez. En el transcurso de la demanda hubo un segundo alcalde, atendiendo el caso: Diego Guerra Calderón. Este litigio comenzó en junio de 1794 y terminó en febrero de 1798, duró alrededor de casi cuatro años, puesto que, aunque se cerró en febrero de 1798 con el dictamen del virrey por medio del defensor de esclavos sobre la libertad de Francisca, el caso tiene unas relatorías todavía en mayo del mismo año. En su caso, hubo dos escribanos, el primero fue Gregorio Josef de Urquijo, y el segundo, que comenzó desde 1795, fue Manuel Joseph Chirino.

¹⁴⁴ Carolina González Undurraga, «Residencia, tránsito y fuga: Una aproximación a la litigación esclava entre Valparaíso y Santiago, 1743-1813», en *Justicia y vida* cotidiana en Valparaíso: Siglos XVII-XX, coord. María José Correa (Santiago de Chile: Acto Editores, 2014), 100.

a procesos civiles y criminales de los esclavos. El concepto «familia» como constructo histórico-social, y realidad dinámica, 145 nos permite observar la importancia de la unión entre negros esclavos y negros libres en los procesos judiciales. Negros esclavos y libres, sujetos subalternos, fueron considerados por los blancos y grupos dominantes como grupos de las castas o la plebe.

La opción de que los esclavos pudieran casarse entre ellos o con personas libres¹⁴⁶ fue prevista en la normativa esclavista hispanoamericana de finales del siglo, especialmente desde el segundo código negro español de 1769. En Lima, por ejemplo, entre 1800 y 1820, de los 343 matrimonios esclavos, 110 fueron entre esclavos y parejas libres, y en este caso todas las mujeres libres eran negras, mulatas o castas. ¹⁴⁷ En Cartagena, la documentación judicial contiene casos de negros libres casados con esclavas, siendo ejemplos de ello, las esclavas demandantes de libertad aquí estudiadas.

MOTIVACIONES FAMILIARES EN LOS LITIGIOS POR LA LIBERTAD DE LAS ESCLAVAS

En Cartagena, las esclavas articularon estrategias individuales y familiares en sus objetivos de libertad. Por lo anterior, abordamos la relación familia-libertad en las demandas de libertad de las esclavas Pascuala, Juana Leona, Rafaela y Francisca de Paula, casos en que hubo afectación en la condición jurídica de sus hijos y la participación de sus esposos, negros libres. En las demandas de Pascuala y Juana Leona encontramos tres tópicos comunes. Primero, los amos iniciales fueron presbíteros, respectivamente los difuntos Juan Escalante y Pedro Ramírez. Segundo, ambas esclavas declararon entrega de sus cuerpos hacia estos, producto de lo cual procrearon hijos con ellos y recibieron promesas de libertad para ellas y sus hijos. Tercero, los demandados fueron

¹⁴⁵ Montserrat Arre Marfull, «El duro tránsito del "ser mujer" y el "ser hombre" esclavo en el Chile colonial: Una reflexión desde la infancia», *Nomadías*, n.º 13 (2011): 19.

¹⁴⁶ Giolitto, «Esclavitud y libertad en Cartagena de Indias», 74.

¹⁴⁷ Herbert S. Klein y Ben Vinson III, «Libertos en las sociedades esclavistas», en Historia mínima de la esclavitud en América Latina y el Caribe (Ciudad de México: El Colegio de México, 2013), 272.

herederos que negaban sus libertades (Julián García era el demandado de Pascuala, y Matías García, el de Juana Leona).

Del mismo modo, Rafaela enfrentó negativa de cumplimiento a la libertad condicional por parte de Dionisia Calvo, heredera de Alberto Martínez. Mientras que Francisca, también con libertad condicional, enfrentó la negativa de su ama directa, Ignacia Ciriaca. Esta no consintió el matrimonio de Francisca como causal para otorgarle libertad. Dentro de las particularidades, Francisca era sobrina de su ama y Rafaela resultó ser hija legítima de quien fue su amo, el difunto Alberto Martínez. Teniendo en cuenta estos tópicos, comunes y particulares, analizamos dichas demandas en tres ejes centrales: acciones de las esclavas y esposos y familiares libres en defensa de sus libertades y la de sus hijos; alcance de las intervenciones de testigos y defensores de esclavos; y actuaciones de los amos/herederos contra las demandas de las esclavas.

Las acciones de las esclavas para demandar por su libertad responden a las diversas experiencias de vida en esclavitud como diversa fue la relación entre amo-esclavo. Esta marcará los múltiples «caminos recorridos por hombres y mujeres; negros y mulatos; adultos y párvulos; familias e individuos para conseguir la libertad». 148 Unas veces el camino fue la compra de libertad mediante la adquisición de recursos económicos, otras la demanda representó la única salida para enfrentar a los amos y las autoridades que los beneficiaban. Los «vínculos domésticos y familiares» en las acciones desplegadas por las esclavas para obtener su libertad y la de sus familias 149 fueron determinantes en algunos procesos judiciales. En ese sentido, los matrimonios entre las esclavas demandantes y los negros libres evidencian una gama de acciones en defensa de la libertad y permanencia de la familia unida. Una primera acción de las esclavas demandantes en Cartagena fue mencionar sus libertades previas. Fue el caso de Pascuala Morales quien, tras enterarse de un anuncio de su venta por parte de Julián García, reclamó su libertad, exponiendo los siguientes motivos:

no solo porque el dho Dn Juan de Escalante mi primer amo me desfloro haviendome un hijo nombrado Manuel a quien dejo libre haciéndome la misma promesa para conseguir su deseo torpe, sino también por que le di

¹⁴⁸ Barrero, «Libertad de papel: Cartas y procesos judiciales », 49.

¹⁴⁹ Ibíd., 52.

ciento y ochenta ps en el ymporte de sesenta fanegas de mais regulados a tres ps, y haviendome casado con Juan Pio Marquez moreno libre, este le estubo trabajando tres días en cada semana por espasio de año y medio.¹⁵⁰

Por un lado, Pascuala menciona libertad graciosa debido a la promesa recibida de su antiguo amo Escalante; por el otro, la libertad comprada por cuenta de los jornales entregados al mismo, tanto por ella como por su difunto marido Juan Pío. Tras la demanda de Pascuala, García mandó trasladarla en depósito a la real cárcel, comprometiéndose a enviarle de comer allí todos los días y a satisfacerle el nombramiento de un procurador. Más adelante, la esclava aparece suplicando al gobernador «mandar que el dho sr Julian contribuya el diario demi mantenzion; ome ponga en libertad». 151 Por su parte, Juana Leona, en su demanda contra Matías García, argumentó que no estaba obligada a servir a quien pretendía derecho en los bienes de Pedro Ramírez puesto que tenía pruebas suficientes de libertad graciosa recibida de su antigua ama Bernarda Martínez. La demandante expresó: «García ha pretendido venderme junto con mis hijos al Dor Dn Josseph Antonio Berrío y como sea constante que de caso lítigiosa no se puede proceder a otorgarse venta Mayormte quando es notorio n todas las sabanas de tolu mi livertad». 152

Las esclavas Francisca de Paula y Rafaela Antonia Calvo defendieron el cumplimiento de sus libertades condicionales. Rafaela, junto a su esposo Lorenzo Gómez, contrarió a Miguel Martínez y Dionisia Calvo, mencionando haber cumplido la condición de estar a su servicio como lo dispuso Alberto Martínez, su difunto amo. Francisca, por su parte, argumentó que había cumplido la condición de casarse con el consentimiento de su ama Ignacia. Según ella, cuando los albaceas de Juan Nicolás Rodríguez, de quien era esclava, recibieron de Ignacia Ciriaca el resto de su valor obtuvo escritura de libertad sujeta a «la precisa condicn de que durante su vida no havia de salir yo de su abrigo, y servicio y de que si en algún tiempo tratase de Casarme havia de ser con personas de su complacencia». Esta complacencia se evidencia por cuatro razones:

¹⁵⁰ AGN, fondo Negros y Esclavos Bolívar, t. 12, f. 5, SC.

¹⁵¹ AGN, fondo Negros y Esclavos Bolívar, t. 12, f. 32, SC.

¹⁵² AGN, fondo Asuntos Criminales, t. 16, f. 508, SR.

¹⁵³ AGN, fondo Negros y Esclavos Bolívar, t. 11, f. 543, SC.

sino le hubiera agradado me lo hubiera embarazado. El segundo que siendo mi tia vecina del lugar donde la proclamación [...] lo hera notorio mi casamiento, El tercero que para el dia de mi Boda la misma mi tia me presto sus ropas, y alhajas [...]. El otro que después de celebrados estos [...] mi marido me extrajo de su poder, y llevo al suyo viviendo en casa aparte. 154

Una segunda acción tomada por estas esclavas fue argumentar en contra de la sujeción de sus hijos. «La participación de las madres en la manumisión subrayó la fuerza de sus vínculos maternos legales y emocionales». En ese sentido, se entiende la defensa de Pascuala y Juana Leona por la libertad de sus hijos Manuel y Pedro Antonio, respectivamente. La primera pidió entrega de su carta de libertad por cuenta de la promesa del difunto Escalante. También, por cuenta de los males que le dieron cuando se enteró que Escalante faltó a su palabra, colocando por esclavo a su hijo Manuel en la pila bautismal: «purgazion a la cabeza de qe he quedado liciada hasta el presente teniendo sangre por la boca; padeciendo mal de corazón; y haciendo la caña de la muñeca yzquierda con el frenesí». 156

Un segundo hijo de Juana Leona fue Juan José. Pascuala tuvo a Manuel y otros cuatro hijos: Venancia (mulata), Severino (negrito, hijo de Juan Pío), Joseph (mulato) y uno ya fallecido. Los dos primeros, los tuvo antes de casada. A Joseph, el más pequeño, lo tenía con ella en la cárcel. Estos otros hijos se vieron amenazados a ser esclavizados en el momento en que fueron nombrados en las intenciones de venta de los amos/herederos. Esto consta en una de las preguntas del interrogatorio de prueba de Julián García dirigido a Pascuala. En la pregunta se lee:

Diga [...] si es verdad que aviendo yo deliberado venderla con sus hijos hasta el mor manuel recién salido su amo deesta ciudad para la de rta presento recurso al sor obpdo de esta [ilegible] Dr Dn Bernardo de Arbisa pretendiendo que el dho su hijo Manuel no pudiera ser vendido por serlo también propio del sitado su amo Dn Juan de Escalante.¹⁵⁷

Rafaela y Francisca tuvieron tres hijos cada una. Francisca dijo haber vivido bajo el concepto de libre «sin contradicion alga en el qual

¹⁵⁴ Ibíd.

¹⁵⁵ Edwards, «El rol de la maternidad», 467.

¹⁵⁶ AGN fondo Negros y Esclavos Bolívar, t. 12, f. 10, SC.

¹⁵⁷ Ibíd., f. 22.

he parido y se han Bautizado mis hijos titulándose libres [...] constante assi de sus partidas de Bautismo y nacidos de padres de igual naturaleza». Lo anterior fue reforzado por su esposo Bartolomé de Jesús cuando indicó que se casó con Francisca siendo ella libre. La historiadora Verónica Meléndrez analizó el matrimonio de Bartolomé y Francisca como parte de un recurso relacionado a la libertad de los hijos habidos durante el mismo. Esto tiene sentido debido a que Ignacia consideró re esclavizar a su sobrina Francisca cuando se enteró de la existencia de sus dos hijos. Ahora bien, la autora disiente del pacto de libertad condicional que había establecido Ignacia con su sobrina Francisca.

Por su parte, Lorenzo Gómez en la demanda por la libertad de Rafaela presentó cláusula testamentaria sobre la libertad de esta y las partidas de bautismo en que se colocaron por libres a sus hijos Luis Joseph y María Estanislao. Con estos dos recursos, Lorenzo solicitó la nulidad de los instrumentos de venta de sus hijos. Así, en Cartagena, tanto las esclavas como sus parejas libres procuraron que su descendencia fuera registrada en las partidas de bautismo bajo la condición de libres, limitando, de esa manera, el interés de los esclavizadores de que los hijos sigan en la condición de la madre esclava. En el caso de Juana Leona encontramos la intervención de su padre quien intercedió para negociar su compra de libertad. Y en el de Pascuala, su difunto esposo, el negro libre Juan Pío, entregó jornales por la libertad de su esposa.

Una tercera acción de las esclavas fue realizar una cabal distinción entre *servicio* y *servidumbre*. Francisca, por ejemplo, en un pedimento realizado al alcalde ordinario manifestó lo siguiente:

Para proceder con la claridad devida en este asunto es necesario distinguir lo que es servicio y servidumbre. el servicio es en todo muy conforme a la Ley natural, en nada daña a la livertad [...] por el contrario la servidumbre es contra los principios del derecho natural inmediatamte destructiva de la livertad y obligatoria de suerte que el constituido en ella se halla en perpetua dependencia de su señor. Supuestos estos principios aunque mi Tia Ygnacia Ciriaca de Jesus me sugetó pr la condición de su ahorro a que huviese de vivir en su casa, y en su abrigo, y que en el evento de casarme

¹⁵⁸ Ibíd., t. 11, f. 578.

¹⁵⁹ Meléndrez, «Matrimonio y libertad en la provincia de Cartagena», 7.

havia de ser con su consentimiento no por eso me dexó en la servidumbre a que estaba y o reducida antes, sino obligada a prestarle mi servicio. 160

En unos casos, adquirir la libertad significaba para los esclavos contar con la posibilidad de mantener la unidad familiar afectada por la constante posibilidad de cambio de amos, ya fuese por herencias, donaciones o ventas. ¹⁶¹ En otros representaba un camino hacia su movilidad social o para el mejoramiento de sus condiciones de vida. ¹⁶² En Cartagena, la búsqueda de libertad de las esclavas muestra un equilibrio entre estos dos significados. Sus agencias las vemos desde el sentido propuesto por Carlos Aguirre, como capacidad activa de los esclavos para negociar su libertad desde el solo hecho de llevar a los amos ante los tribunales. ¹⁶³ De este modo, «la batalla contra la esclavitud la dieron, cotidianamente, los propios esclavos, quienes con sus acciones fueron corroyendo la solidez de la institución y reduciendo progresivamente el grado de control que sobre ellos ejercían los amos». ¹⁶⁴

Con lo anterior, las demandas de las esclavas pueden leerse desde el cuestionamiento que hicieron a aspectos medulares de la institución esclavista que las afectaba directamente como mujeres: maternidad, sexo, afectos, amistades, familia. Desde el rol de madres contrariaron la pretensión de los amos de que los hijos sigan la condición de la madre esclava; y, afectivamente, como fue el caso de Francisca, defendieron el matrimonio habido con negros libres. La multiplicidad de significados de la libertad en el mundo esclavista hispanoamericano de determinaba

¹⁶⁰ AGN, fondo Negros y Esclavos Bolívar, t. 11, ff. 576-7, SC.

¹⁶¹ Donoso «Anhelos de libertad», 89.

¹⁶² Chaves, Honor y libertad, 67.

¹⁶³ Aguirre, Agentes de su propia libertad, 26.

¹⁶⁴ Aguirre, «Silencios y ecos», 28.

¹⁶⁵ Arrelucea, «Género, estamentalidad y etnicidad», 133.

¹⁶⁶ Polisemia y heterogeneidad son nociones articuladas al entendimiento de la libertad legal de los esclavos desde una diversidad de significaciones. Entre los autores que reconocen los diversos caminos de la libertad en los esclavos o su multiplicidad de significaciones encontramos a: Chaves, *Honor y libertad*; María Eugenia Chaves, "Nos, los esclavos de Medellín": La polisemia de la libertad y las voces subalternas en la primera República antioqueña», *Nómadas*, n.º 33 (2010); Barrero, "Libertad de papel: Cartas y procesos judiciales»; Valenzuela, "De esclavizados a libres y libertos»; y López, "Libertad y peculio», 11. Este último autor señala las formas particulares de concebir el significado de libertad

sus contradicciones o claridades a la hora que los esclavos y esclavas buscaron alcanzarla. Unas veces, la libertad para los esclavos no significaba una ruptura de su condición de subordinación, en otras, por el contrario, significaba total oposición a la condición de servidumbre.

La libertad como contraconcepto alude a esa oposición en las acciones emprendidas por los esclavos. Con esto acogemos las acciones y lenguaje de las esclavas para autodenominarse «libres» en los litigios y desafiar al esclavizador que los seguía estigmatizando como libertos o esclavos. Para ello, las esclavas contaron con el apoyo de un defensor de esclavos y declaraciones de testigos cercanos a su vida en esclavitud. El defensor mediador en los litigios elaboraba el itinerario de la demanda y era designado por el cabildo local, el gobernador provincial o por el virrey. En esta última instancia, el defensor aparece indistintamente como procurador general.

En otros espacios, Santa Fe de Veracruz, por ejemplo, «la defensoría conjunta de menores y pobres en 1760 recayó en el procurador general, en 1773 pasó a ser ejercida por un regidor y, finalmente, el cargo de defensor de pobres se mantuvo unido al de defensor de menores por lo menos hasta 1821». En Cartagena encontramos indistintamente las denominaciones: abogado defensor, defensor de pobres y protector de esclavos. Estos tuvieron tres alcances centrales en las demandas de libertad de las esclavas: 1. Confirmaron cláusulas testamentarias que referían la libertad de sus representadas; 2. Argumentaron en función del derecho contenido en las Leyes de Toro y en las Siete Partidas; y, 3. Deslegitimaron el poder de los amos al solicitarles instrumentos de compra de las esclavas que evidentemente no existían.

en el suroccidente neogranadino. Una de ellas tenía que ver con conductas criminales provocadas por los mismos esclavos al momento de ser conducidos ante los tribunales competentes para ser judicializados y aprovechar el momento para denunciar los malos tratos de sus amos, el uso de la fuerza y en el abandono. En otras ocasiones, el alcance del concepto de libertad, considerado por los esclavos en el suroccidente de la Nueva Granada, no necesariamente tenía que ver con el acceso a una libertad absoluta o en igualdad de condiciones como la que sus amos gozaron; por el contrario, la libertad en muchos pleitos jurídicos estuvo basada en el argumento de tener una mejor relación de dependencia con su amo.

¹⁶⁷ Lucas Rebagliati, «"Un honorífico empleo": Apuntes para el estudio de los defensores de pobres en el Río de la Plata (siglos XVIII-XIX)», *Revista da Faculdade de Direito, UFPR* 62, n.º 3, (2017): 168-70.

Juan Alonso Pérez, defensor de Pascuala, intervino en la intención de venta de Julián García al considerar exagerado el precio pedido por ella. Por su parte, Rutorio de la Riva, procurador de pobres de Juana Leona, presentó cláusula del testamento en que Bernarda Martínez estipuló como su

voluntad ultima única irrevocable [...] que la Negra Maria mi propia esclava sea y se venda en presio de Dossientos pesos y no mas [...] y por lo mismo hago Donacion de la livertad a sus dos hijos que aquí los he criado como hijos propios la una de sínco años llamada Juana y otro llamado Agustin. ¹⁶⁸

Este procurador alegó que la libertad de Juana Leona contenida en la cláusula testamentaria de Bernarda Martínez no podía calificarse de falsa. También argumentó que «no constaban escritos sobre su compra por parte de Pedro Ramírez, menos "partida de bautismo sobre haber nacido bajo su poder"». 169

Blas de Valenzuela, procurador de esclavos de Lorenzo Gómez, fue clave en la revisión del testamento de Alberto Martínez para considerar el carácter puro de la libertad de Rafaela, basado en el derecho de sangre estipulado en las Leyes de Toro. Estas fundaban «que en caso de ser la madre de débil condición, los hijos pueden sentir el de la libertad quando descienden del amo y su propia esclava». 170 De este modo, Rafaela por ser hija de Alberto Martínez tenía libertad formal, y Dionisia Calvo solo tenía dominio útil (uso de su servicio), razón por la cual no podía vender a sus hijos como era su pretensión. Lucas Sanz, apoderado de Francisca, argumentó que «la livertina cumplio por su parte con una y otra condición en los términos verdaderos [...] la ge ha interrogado en contra de la livertad [...] no reclamo la esclavitud, ni contradixo el matrimonio [...] hasta pasados dos años [...] con cuyo silencio ratifico la livertad de la Francisca». 171 Más tarde, el síndico procurador general del virreinato dictaminó en favor de la libertad de Francisca, anulando la sentencia del alcalde de Cartagena que había revocado su libertad. Tras dicha revocatoria. Francisca solicitó llevar su demanda ante el

¹⁶⁸ AGN, fondo Asuntos Criminales, t. 16, f. 518, SR.

¹⁶⁹ Ibíd., f. 551.

¹⁷⁰ Ibíd., t. 13, f. 485.

¹⁷¹ Ibíd., t. 11, f. 696.

gobernador, mientras que Ignacia quiso trascenderla al virreinato. Esto por serle conveniente solo el cobro de la tasación de Francisca y no el de sus hijos, como sucedería si el caso quedaba con el gobernador.

En cuanto a los testigos hubo diversos actores enfrentados en cada demanda (al respecto ver los anexos 1, 2, 3, y 4). Sin embargo, sobresalieron declaraciones de negros libres que habían sido esclavos de los amos/herederos demandados. En el caso de Pascuala, Marcos Portillo, Joseph Damián, Gonzalo Luna, Gabriel Joseph Manríquez, Juan Gómez, Antonio Gil y Francisco Venegas, quienes habían sido esclavos de Juan Escalante, declararon sobre tres hechos centrales: 1. El tiempo de año y medio que duró Juan Pío sirviendo en la estancia de Escalante, sin que este le pagara por sus jornales; 2. El uso del cuerpo de Pascuala por parte de Escalante a cambio de darle carta de libertad; y, 3. La colocación por esclavo en la pila bautismal a Manuel, hijo de Pascuala. El primer hecho concentró especial importancia, puesto que los jornales de Juan Pío se atribuyeron a la negociación de libertad de su esposa.

Cuando los testigos presentados por los esclavos litigantes también habían sido esclavos del mismo amo demandado, surgen dos opciones: por un lado, el despliegue de unas relaciones de solidaridad en favor de sus pares; por el otro, la abstención para declarar contra sus antiguos amos debido a que permanecían relaciones de subordinación. Este temor se evidenció en la demanda de Pascuala cuando mencionó que Marcos Portillo y Damián Joseph se negaron a responder su interrogatorio «con el motibo de que [...] Julian García [...] dándose por mal servido con dhas declaraziones les haga algunas estorciones». 172 No obstante, las declaraciones finales de ambos negros evidencian la prevalencia de solidaridades horizontales frente a las relaciones de poder (dominador/dominado). Por ejemplo, Marcos Portillo declaró que el difunto Juan Escalante adquirió a Pascuala por la inclinación sexual que tuvo hacia ella, accediendo a sus deseos bajo promesa de carta de libertad. Sobre Juan Pío mencionó el tiempo que estuvo trabajando en la hacienda con el objetivo de lograr la libertad de Pascuala y los hijos que tuviese con ella. Por su parte, Joseph Damián ratificó la deuda de Escalante con Juan Pío, al punto que cuando este «se ausento dela

¹⁷² Ibíd., t. 12, f. 60.

estancia auno hiba pagado por que pocos días antes le enseño al que declara las tarjas de la deuda».¹⁷³

En el caso de Juana Leona, los testigos mencionaron que su padre natural por medio del capitán Lorenzo de Frutos buscó negociar su libertad con Pedro Ramírez pagando su precio. En la demanda de Rafaela, dado el protagonismo de Lorenzo Gómez, la participación de otros testigos es menor. Y en la demanda de Francisca, la declaración de los testigos se centró en una sola situación: el conocimiento de Ignacia sobre el matrimonio de su sobrina. En este caso, fue especial el pronunciamiento del cura de la jurisdicción de Bocachica, Simón Audivert, quien desechó dos veces la solicitud de Ignacia para que su sobrina fuera puesta por esclava en el acta de matrimonio.

Tanto las declaraciones de los testigos como las versiones de las esclavas enfrentaron una serie de desestimaciones por parte de los amos. En principio, los amos tacharon las demandas de maliciosas y falsas. Los herederos Julián y Matías García argumentaron daños al buen nombre y prestigio de los difuntos amos por parte de las esclavas Pascuala y Juana Leona, quienes mencionaron uso de sus cuerpos por parte de los amos. Desde el sistema sexo/género, puede verse la manera en que el cuerpo de la mujer negra como objeto fue considerado peligroso y fuente del placer, regulado su uso social y privado,¹⁷⁴ y ubicados dentro de una disposición de dominación en el sistema de dominación colonial.¹⁷⁵ En el caso de Pascuala, se estima dicha disposición cuando Julián García le prohíbe salir de la casa donde la tenía recogida:

por los justos reselos de mantener concubinato con cierto cabo deesquadra dela plaza con quien aun habiendo su marido adulterio, y tuvo un hijo que le exhiste, y por que observando que todas las tardes con el pretexto del pleito se salía desde las dos en punto hasta las siete de la noche, le ordené un día, que en aquellas tarde, ni en otra alguna me saliera de casa, pues quando fuera menester para haser algunas diligs de su pleito porque no

¹⁷³ Ibíd., f. 71.

¹⁷⁴ Arrelucea, «Género, estamentaliad y etnicidad», 81.

¹⁷⁵ Castriela Esther Hernández Reyes, «Aproximaciones al sistema de sexo/género en la Nueva Granada en los siglos XVIII y XIX», en *Demando mi libertad: Mujeres negras y sus estrategias de resistencia en la Nueva Granada, Venezuela y Cuba, 1700-1800*, ed. Aurora Vergara Figueroa y Carmen Cosme Puntiel, 29-76 (Cali: Editorial Universidad ICESI, 2018).

se entendiese se lo impedia yo le concedería la licencia para salir por las mañanas después de las diez del dia; y hasta las dose no mas, qe hera tpo mas apropósito para diligenciar en el pleito yno tanto para maldades como el delatarde.¹⁷⁶

Los calificativos andar en la calle para estar en «concubinato», haciendo «maldades» y con el pretexto de la demanda, justificaron la referencia de García a la sexualidad y vida personal de la Pascuala. Al mismo tiempo, justificaron su prohibición a las diligencias que esta podía adelantar en pro de su litigio. Sumado a lo anterior, García alegó que si Juan Escalante hubiese caído en la tentación diabólica de juntarse con su esclava y procreado un hijo con ella

no es verosímil en que hubiera dejado de darle al punto libertad a la madre por su propia vanidad, y embiado libre al hijo a la Pila Baptismal [...] mucho menos aviendo mediado esta, es verosímil qe no la hubiera cumplido *tampoco era creíble que* no hubiese tenido prte ni el recibo del maíz de dhca su esclava ni el de los salarios de su marido, ni su prometida libertad.¹⁷⁷

Además, desmintió la versión de Pascuala sobre que Escalante no le dio libertad por temor de sus parientes.

Ignacia, por su parte, calificó de mentirosa a Francisca por haberse puesto por libre en el acta de matrimonio engañando al cura Simón Audivert. Contrarió la versión de que ella se encontraba presente en Bocachica cuando Francisca celebró matrimonio. Y Miguel Martínez pronunció que la petición de libertad de Rafaela por parte de Lorenzo Gómez era irregular porque en el testamento de Alberto Martínez esta era condicional hasta la muerte de su madre Dionisia Calvo. Los amos, en algunos casos, pidieron imposición de silencio a las esclavas litigantes y trasladaron reconvención de falsedad en las declaraciones de los testigos que estas presentaban. En otros casos, pidieron que se les cobrara a las esclavas los costos de las demandas. En esos términos, Miguel Martínez encargó se condenara «en las costas al referido negro Lorenzo por ser temerario litigante»,¹⁷⁸ y Julián García mandó cobraran a Pascuala «pues de otra suerte se abriría grande campo para que los esclavos qe

¹⁷⁶ AGN, fondo Negros y Esclavos Bolívar, t. 12, f. 15, SC.

¹⁷⁷ Ibíd., f. 8.

¹⁷⁸ Ibíd., t. 13, f. 416.

spre son enemigos delos amos los hizieran gastar, y motificaran con pretenciones tan yniquas».¹⁷⁹

Estas actuaciones, junto con cartas de libertad ambiguas, muestran la constante de los herederos para frenar la libertad de los esclavos. En Quito, por ejemplo, «Ramona Salcedo, parda, se pronunció contra D. Ventura Días Palacios, clérigo de órdenes menores por querer este sujetarla a esclavitud contra la voluntad de su antigua ama Da. Rosa Salcedo». También en Guayaquil, «Josef Ibarguen explicaba cómo en 1769 su madre había sido liberada con sus dos hijos, con tal de que los tres siguiesen sirviendo al ama hasta su muerte. Pero, los herederos de esta se negaron a aceptar la decisión que consideraban no por vía de legado, sino como un acto entre vivos desprovisto de valor». 181

En Cartagena, las esclavas desafiaron el poder de los amos-herederos, pronunciándose contra las intenciones de esclavización y venta de sus hijos. Rafaela y Francisca señalaron que la servidumbre contraria al servicio no dañaba a la libertad. Pascuala y Juana Leona argumentaron promesas de libertad de sus difuntos amos.

¹⁷⁹ Ibíd., t. 12. f. 20.

¹⁸⁰ Lavallé, «Aquella ignomiosa herida», 28.

¹⁸¹ Ibíd., 29.

CONCLUSIONES

En las demandas de libertad de las esclavas de Cartagena de Indias sobresalieron intereses afectivos y sociales. Para las esclavas conseguir la libertad no era meramente salir del poder de los amos y estar libres de servidumbre (sujeción), sino también el camino para conservar su unión marital y asegurar la condición de libres de sus hijos. En ese sentido, encontramos dos situaciones centrales: primera, la relación familia-libertad, dado el apoyo de los esposos, negros libres, para concretar la libertad de sus hijos; segunda situación, la claridad que las esclavas tuvieron respecto a libertades graciosas y condicionales previamente pactadas con los amos. Sobre esto, argumentaron hechos precedentes en que los hijos concebidos con los amos habían recibido promesas de libertad.

Por su parte, los cónyuges, negros libres, participaron de dos formas en las reclamaciones de libertad de las esclavas. Una de carácter directo, es decir, durante el litigio mediante la exposición de cláusulas testamentarias sobre la libertad de las madres esclavas y de partidas de bautismo que registraron como libres a los hijos concebidos con ellas. La segunda participación, de carácter indirecto, se observa en negros libres, esposo y padre, ya no presentes en el momento de la demanda, pero con mención recurrente debido a sus intenciones de negociación para la compra de libertad de las litigantes.

En cuanto al incumplimiento de libertades previas, las esclavas desafiaron la autoridad de los amos/herederos y se movilizaron entre la familia y su libertad para poder cambiar su situación generacional. Las demandas interpuestas contra herederos evidencian que los amos iniciales dieron libertades condicionales a sus esclavas para mantenerlas por más tiempo bajo su sujeción. Además, los herederos privilegiaron la condición de las esclavas como de su propiedad con fines reproductivos, negando sus libertades sobre todo cuando estas tenían hijos. ¿Qué relación guarda la motivación económica de los amos-herederos para retener a las esclavas con la situación de crisis que se vivía en el comercio interno de los esclavos en la ciudad? Esta relación se prevé cuando los demandados alegaron daños en sus bienes, por no estar recibiendo los jornales por parte de las esclavas. De otro lado, dicha relación se prueba con el hecho de que las demandas de libertad de las esclavas coincidieron con la baja de la introducción y comercialización de los esclavos destinados para uso interno en Cartagena.

Finalmente, evidenciamos una variedad de acciones de parte de las esclavas para conseguir la libertad. ¿Qué recursos usaron las esclavas para lograr sus objetivos en las demandas? Unas proclamaron libertades pactadas con los difuntos amos y elaboraron una narrativa paralela a la reclamación de estas, mediante la argumentación en torno a la sexualidad consensuada o violentada por los amos. Otras señalaron la entrega a estos de recursos económicos (préstamo de dinero, entrega de productos). De otro lado, pidieron revisar cláusulas del testamento de sus difuntos amos para confirmar la concesión de la libertad graciosa. En sus diversas significaciones, la libertad se contempló como opuesta a la esclavitud debido a que las esclavas demandantes buscaron concretar una ruptura total con su situación de servidumbre. En ese sentido, la libertad como opuesto a la esclavitud comporta una antítesis de la misma y, por tanto, una radicalidad en los objetivos de las esclavas para cambiar su condición. Por último, las esclavas debatieron las intenciones de los amos y herederos de extender la esclavitud y revocaciones de libertad hacia sus hijos.

Por lo anterior, el ámbito familiar, aporte central de este trabajo, se vio inmiscuido, tanto por las afectaciones a la situación jurídica de los hijos como por las incidencias en el matrimonio de las esclavas demandantes con negros «libres». La unión entre esclavas y negros libres cobró importancia en los procesos judiciales por la libertad cuando ambos defendieron la condición de libres de los hijos por descender de madres

de igual condición. ¿Hasta qué punto los amos vieron una amenaza en la tolerancia de los matrimonios entre esclavas y negros libres? ¿En qué medida la ley facultaba a los negros libres para entrar en el terreno de defensa de familiares esclavos? Estos aspectos pueden ser profundizados teniendo en cuenta una caracterización de las experiencias de vida de los negros libres involucrados afectivamente con las esclavas, las actuaciones desencadenadas por la sociedad colonial frente a la movilidad social de los negros y mulatos y las posibles favorabilidades a esa defensa mediante la ampliación del círculo de testigos no solo esclavos sino también libres.

BIBLIOGRAFÍA

FUENTES PRIMARIAS

Archivo General de la Nación (AGN). Bogotá, Colombia.

Fondo Censos Varios Departamentos

Fondo Miscelánea

Sección Colonia

Archivo General de la Nación (AGN). Bogotá, Colombia.

Fondo Asuntos Criminales

Sección República

FUENTES SECUNDARIAS

- Abello Hurtado, María Ximena. «Las cartas de María Josefa Olalla, 1796-1798: ¿Desde cuándo escriben las mujeres de la diáspora africana?». En Demando mi libertad: Mujeres negras y sus estrategias de resistencia en la Nueva Granada, Venezuela y Cuba, 1700-1800, editado por Aurora Vergara Figueroa y Carmen Luz Cosme Puntiel, 173-196. Cali: Editorial Universidad ICESI, 2018.
- Aguilera Díaz, María, y Adolfo Meisel Roca. *Tres siglos de historia demográfica de Cartagena de Indias*. Cartagena: Banco de la República, 2009.
- Aguirre, Carlos. Agentes de su propia libertad: Los esclavos de Lima y la desintegración de la esclavitud, 1821-1854. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 1993.
- —. «Silencios y ecos: La historia y el legado de la abolición de la esclavitud en Haití y en Perú». A contracorriente: Una revista de estudios latinoamericanos 3, n.º 1 (2005): 1-37. http://www.ncsu.edu/project/acontracorriente/ fall_05/Aguirre.pdf.
- Almario, Óscar. «Tras las huellas de los renacientes: Por el laberinto de la etnicidad e identidad de los grupos negros o "afrocolombiano" del Pacífico sur». En *Acción colectiva, Estado y etnicidad en el Pacífico colombiano*, editado por Mauricio Pardo. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2001.
- Arre Marfull, Montserrat. «El duro tránsito del "ser mujer" y el "ser hombre" esclavo en el Chile colonial: Una reflexión desde la infancia». *Nomadías*, n.º 13 (2011): 9-31.
- Arrelucea Barrantes, Maribel Yolanda. «Género, estamentalidad y etnicidad en las estrategias cotidianas de las esclavas de Lima, 1760-1800». Tesis

- de maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 2010. https://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/2130.
- Barrero Camacho, Andrea. «Libertad de papel: Cartas y procesos judiciales de manumisión de esclavos en la ciudad de La Plata: Siglo XVII». Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, 2017. http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5743/1/T2381-MH-Barrero-Libertad.pdf.
- Bernand, Carmen. Negros esclavos y libres en las ciudades hispanoamericanas. Madrid: Fundación Histórica Tavera, 2000.
- Briones Valentín, Viviana. «Mujeres afrodescendientes en el corregimiento de Arica, siglo XVIII de un silencio negro a la batalla por la libertad». *Revista de Ciencias Sociales (CS)*, n.º 19 (2007): 7-24.
- Chaves, María Eugenia. Honor y libertad: Discursos y recursos en la estrategia de libertad de una mujer esclava (Guayaquil a fines del período colonial). Gotemburgo: Universidad de Gotemburgo, 2001.
- —. «"Nos, los esclavos de Medellín": La polisemia de la libertad y las voces subalternas en la primera República antioqueña». Nómadas, n.º 33 (2010): 43-57.
- —. «Paternalismo, iluminismo y libertad: La vigencia de la Instrucción esclavista de 1789 y su impacto en la sociedad colonial». Historia y Sociedad, n.º 21 (2011): 61-93.
- Chaves, María Eugenia, y Roland Anrup. «"La plebe" en una sociedad de "todos los colores": La construcción de un imaginario social y político en la colonia tardía en Cartagena y Guayaquil». *C.M.H.L.B. Caravelle*, n.º 84 (2005): 92-126.
- Conde Calderón, Jorge. «Castas y conflictos en la provincia de Cartagena del nuevo Reino de Granada a fines del siglo XVII». *Historia y Sociedad*, n.º 3 (1996): 83–101.
- —. «Reformas borbónicas y reordenamiento del espacio en el Nuevo Reino de Granada: El caso de la provincia de Cartagena en el siglo XVIII». Historia Caribe 1, n.º 1 (1995): 13.
- Deávila, Orlando, y Lorena Guerrero, comps. «Antonio de Ulloa y Jorge Juan y Sanacilia (1735)». En *Cartagena vista por los viajeros: Siglo XVIII-XX*. t. IV. Cartagena de Indias: Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias / Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena / Universidad de Cartagena / Instituto Internacional de Estudios del Caribe, 2011.
- Díaz Díaz, Rafael Antonio. Esclavitud, región y ciudad: El sistema esclavista urbano regional en Santafé de Bogotá, 1700-1750. Bogotá: Centro Editorial Javeriano, 2001.

- —. «¿Es posible la libertad en la esclavitud?: A propósito de la tensión entre la libertad y la esclavitud en la nueva granada». *Historia Crítica*, n.º 24 (2002): 67-78.
- —. «La manumisión de los esclavos o la parodia de la libertad: Santa Fe de Bogotá, 1700-1750». Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura 23 (1996): 189-209.
- Donoso Ríos, Ana Laura. «Anhelos de libertad: Familias afromestizas en San Juan de la Frontera (Argentina-1750-1800)». *Historia y Memoria*, n.º 12 (2016): 85-119.
- Duarte Sepúlveda, Natalie. «Sevicia y pleito legal como elementos de dominación y prácticas de resistencia entre amos y esclavos negros en el Santiago tardo colonial: El caso de la esclava Thadea Aranguez, 1775–1776». Revista de Historia Social y de las Mentalidades 17, n.º 2 (2013): 9-41.
- Edwards, Erika Denis. «El rol de la maternidad en el proceso de manumisión». En Esclavos. Una subjetividad negada: Estudio interdisciplinario en territorios periféricos de la antigua Monarquía hispánica. Siglos XVII a mediados del XIX, editado por Mónica Ghirardi, 459-90. Córdoba: Báez Ediciones, 2019.
- Entin, Gabriel, y Loles González-Ripoll Navarro, edits. «La acción por la palabra: Usos y sentidos de la libertad en Iberoamérica (1770-1870)». En Diccionario político y social del mundo Iberoamericano: Conceptos políticos fundamentales, 1770-1870. Iberconceptos II, t. 5, dirigido por Javier Fernández Sebastián, 15-48. Madrid: Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea / Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2014.
- Escalante, Aquiles. El negro en Colombia. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 1964.
- —. «Palenques en Colombia». En Sociedades cimarronas: Comunidades esclavas rebeldes en las Américas, compilado por Richard Price, 72-8. Ciudad de México: Siglo XXI, 1981.
- Giolitto, Loredana. «Esclavitud y libertad en Cartagena de Indias: Reflexiones en torno a un caso de manumisión a finales del período colonial». Fronteras de la Historia 8 (2003): 65-91.
- González Undurraga, Carolina. «Residencia, tránsito y fuga: Una aproximación a la litigación esclava entre Valparaíso y Santiago, 1743–1813». En *Justicia y vida cotidiana en Valparaíso: Siglos XVII-XX*, coordinado por María José Correa. Santiago de Chile: Acto Editores, 2014.
- González, Margarita. «El proceso de Manumisión en Colombia». En *Ensayos de historia colonial colombiana*. Bogotá: Editorial Nomos S. A., 2005.
- Guha, Ranajit. Las voces de la historia y otros estudios subalternos. Traducción de Gloria Cano. Barcelona: Crítica, 2002.

- —. «Sobre algunos aspectos de la historiografía colonial de la India». En Debates Post Coloniales: Una introducción a los estudios de la subalternidad, compilado por Silvia Rivera Cusicanqui y Rossana Barragán, 71-8. La Paz: Editorial Historias / Ediciones Aruwiyiri / SEPHIS, 1997.
- Gutiérrez, Ildefonso. «El comercio y mercado de negros esclavos en Cartagena de Indias (1533-1850)». *Quinto Centenario*, n.º 12 (1987): 187-210.
- Guzmán, María Florencia. «¡Madres negras tenían que ser! Maternidad, emancipación y trabajo en tiempos de cambios y transformaciones (Buenos Aires, 1800-1830)». *Tempo* 24, n.º 3 (2018): 451-73.
- Helg, Aline. *Libertad e igualdad en el Caribe colombiano, 1770-1835.* Medellín: Banco de la República / Fondo Editorial Universidad EAFIT, 2010.
- Herrera Agudelo, Gina Alexandra. «Participación, presencia y prácticas de los artesanos afrocoloniales en Cartagena de Indias (1770-1810)». Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Javeriana, 2009. https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/6529/tesis20.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Hernández Lugo, Dianis María. «Esclavos y esclavas en el acceso a la libertad en Cartagena y Mompox, 1759-1794: Proporciones y dinámicas». Tesis de pregrado, Universidad de Cartagena, 2014. https://repositorio.unicartagena.edu.co/handle/11227/1700.
- Hernández Reyes, Castriela Esther. «Aproximaciones al sistema de sexo/género en la Nueva Granada en los siglos XVIII y XIX». En Demando mi libertad: Mujeres negras y sus estrategias de resistencia en la Nueva Granada, Venezuela y Cuba, 1700-1800, editado por Aurora Vergara Figueroa y Carmen Luz Cosme Puntiel, 29-76. Cali: Editorial Universidad ICESI, 2018.
- Hidalgo, Patricio. «El escribano público entre partes o notarial en la Recopilación de las Leyes de Indias de 1680». Espacio, tiempo y forma. Historia Moderna, serie IV, t. 7 (1994): 307-30.
- Hünefeldt, Christine. Lasmanuelos, vida cotidiana de una familia negra en la Lima del S. XIX: Una reflexión histórica sobre la esclavitud urbana. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, 1992.
- Jaramillo Uribe, Jaime. «Esclavos y señores en la sociedad colonial colombiana del siglo XVIII». *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, n.º 1 (1963): 3-62.
- —. «La población africana en el desarrollo económico de Colombia». *Historia Crítica*, n.º 24 (2002): 95-98.
- —. «Mestizaje y diferenciación social en el Nuevo Reino de Granada en la segunda mitad del siglo XVIII». Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura, n.º 3 (1965): 21-48.

- Jiménez Meneses, Orian. «Los amos y los esclavos en el Medellín del s. XVI-II». *Historia y Sociedad*, n.º 5 (1998): 119-32.
- Johnson, Lyman L. «La manumisión en el Buenos Aires colonial: Un análisis ampliado». *Desarrollo económico* 17, n.º 68 (1978): 637-46.
- Klein, Herbert S., y Ben Vinson III. «Libertos en las sociedades esclavistas». En *Historia mínima de la esclavitud en América Latina y el Caribe*, 251-94. Ciudad de México: El Colegio de México, 2013.
- Lavallé, Bernard. «Aquella ignomiosa herida que se hizo a la humanidad: El cuestionamiento de la esclavitud en Quito a finales de la época colonial». *Procesos: Revista Ecuatoriana de Historia*, n.º 6 (1994): 23–48.
- Leal, Bernardo. «Paulina Montaño demanda su libertad: Aproximación a una etnografía performativa de un pleito judicial, Chocó, 1738». *Revista colombiana de Antropología* 46, n.º 2 (2010): 409-33.
- Leal, Ildefonso. «La aristocracia criolla venezolana y el código negrero de 1789». Boletín de la Academia Nacional de Historia 84, n.º 336 (2001).
- López Santamaría, Ramsés. «Libertad y peculio: Una estrategia jurídica en contra de la esclavitud en la historia institucional colombiana (1780-1851)». *Universitas*, n.º 136 (2018): 1-22.
- Lucena Salmoral, Manuel. «Leyes para esclavos: El ordenamiento jurídico sobre la condición, tratamiento, defensa y represión de los esclavos en las colonias de la América española». En Tres grandes cuestiones de la historia de Iberoamérica. Ensayos y monografías: Derecho y justicia en la historia de Iberoamérica. Afroamérica, la tercera raíz: Impacto en América de la expulsión de los jesuitas [CD-Rom con 51 monografías], coordinado por José Andrés Gallego, 1–1384. 2000. http://www.larramendi.es/i18n/catalogo_imagenes/grupo.do?path=1000202.
- —. Los códigos negros de la América española. Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá de Henares, 1996.
- Lux Martelo, Martha Elisa. Las mujeres de Cartagena de Indias en el siglo XVII: Lo que hacían, les hacían y no hacían, y las curas que les prescribían. Bogotá: Ediciones Uniandes / CESO, 2006.
- Mallo, Silvia. «Conflictos y armonías: Las fuentes judiciales en el estudio de los comportamientos y valores familiares». En *Poblaciones históricas: Fuentes, líneas y métodos de investigación*, coordinado por Dora Celton, Mónica Ghirardi, Adrián Carbonetti, 387-401. Río de Janeiro: ALAP, 2009.
- Mallon, Florencia E. «Promesa y dilema de los estudios subalternos: Perspectivas a partir de la historia latinoamericana». En Convergencia de Tiempos. Estudios subalternos/contextos latinoamericanos: Estado, cultura, subalternidad, Ileana Rodríguez, 117-74. Ámsterdam: Rodopi, 2001.

- Maya Restrepo, Luz Adriana. «Paula de Eguiluz y el arte del bien querer: Apuntes para el estudio de la sensualidad y del cimarronaje femenino en el Caribe, siglo XVII». *Historia Crítica*, n.º 24 (2002): 101-18.
- Meisel, Adolfo. «Esclavitud, mestizaje y hacienda en la provincia de Cartagena 1533-1845». En *El Caribe colombiano*, compilado por Gustavo Bell Lemus, 229-77. Barranquilla: Ediciones Uninorte, 1988.
- Meléndrez Acevedo, Verónica Esther. «Matrimonio y libertad en la provincia de Cartagena a finales del siglo XVIII. 1779-1798: El caso de Francisca Paula». Tesis de pregrado, Universidad de Cartagena, 2019. https://repositorio.unicartagena.edu.co/handle/11227/8809.
- Moraga Rodríguez, Karrizzia Allegrette. «Promesas de libertad: La manumisión graciosa en Chile colonial, 1750-1810». Tesis de pregrado, Universidad de Chile, 2008. https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/109718.
- Mörner, Magnüs. «Historia social hispanoamericana de los siglos XVIII y XIX: Algunas reflexiones en torno a la historiografía reciente». Historia Mexicana 42, México e Hispanoamérica: Una reflexión historiográfica en el Quinto Centenario I, n.º 2 (166) (1992): 419-71.
- Mosquera Lemus, Lina Marcela. «Derecho a la libertad: El caso judicial de María Isabel Mozo y Noriega, 1798». En Demando mi libertad: Mujeres negras y sus estrategias de resistencia en la Nueva Granada, Venezuela y Cuba, 1700-1800, editado por Aurora Vergara Figueroa y Carmen Luz Cosme Puntiel, 197-224. Cali: Editorial Universidad ICESI, 2018.
- Múnera, Alfonso. El fracaso de la nación: Región, clase y raza en el Caribe colombiano (1717-1810). Bogotá: Banco de la República / El Áncora Editores, 1998.
- Obando Andrade, Rafael Ángel. «Manumisión, coartación y venta: Tres de los mecanismos legales de obtención de la libertad de los esclavos negros en Hispanoamérica». Revista de Historia de América, n.º 145 (2011): 103-25.
- Ogass Bilbao, Claudio Moisés. «Por mi precio o mi buen comportamiento: Oportunidades y estrategias de manumisión de los esclavos negros y mulatos en Santiago de Chile, 1698-1750». *Historia* I, n.º 42 (2009): 141-84.
- Palacios Preciado, Jorge. La trata de negros por Cartagena de Indias (1650-1750). Tunja: Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC) / Ediciones La Rana y el Águila, 1973.
- Pita Pico, Roger. «Celos y rivalidades en los amoríos entre amos y negras esclavas en el Nuevo Reino de Granada en el período colonial». *Afro-Hispanic Review* 34, n.º 1 (2015): 87-105.
- Rangel Buitrago, Fanny Beatriz. «Entre la libertad y la esclavitud: Dominga Pérez en el litigio por su libertad y la de sus hijas». Tesis de pregrado,

- Universidad de Cartagena, 2011. https://repositorio.unicartagena.edu.co/handle/11227/312.
- Rebagliati, Lucas. «"Un honorífico empleo": Apuntes para el estudio de los defensores de pobres en el Río de la Plata (siglos XVIII-XIX)». Revista da Faculdade de Direito, UFPR 62, n.º 3 (2017): 157-86.
- Restrepo Canal, Carlos, y Eduardo Posada. La libertad de los esclavos en Colombia: Leyes de manumisión. Centenario del doctor José Félix Restrepo. t. II. Bogotá: Imprenta Nacional, 1938.
- Ripoll, María Teresa. «La configuración social de Cartagena al finalizar el siglo de las Luces». En La élite en Cartagena y su tránsito a la República: Revolución política sin renovación social. Cartagena: Uniandes, 2006.
- Rodríguez Jiménez, Pablo. «Una manera difícil de vivir: Las familias urbanas neogranadinas del siglo XVIII». En Familia y vida privada en la historia de Iberoamérica: Seminario de Historia de la Familia, coordinado por Pilar Gonzalbo Aizpuru y Cecilia Rabell Romero, 308-24. Ciudad de México: Colegio de México / Universidad Nacional Autónoma de México, 1996.
- Romero Jaramillo, Dolcey. «El censo de esclavos en la provincia de Cartagena: 1849- 1850». *Historia Caribe*, n.º 2 (1996): 67-75.
- —. «Manumisión, ritualidad y fiesta liberal en la provincia de Cartagena durante el siglo XIX». *Historia Crítica*, n.º 29 (2005): 124-47.
- Rueda Novoa, Rocío. «De esclavizados a comuneros en la cuenca aurífera del río Santiago-Río Cayapas (Esmeraldas): Etnicidad en construcción en Ecuador siglos XVIII-XIX». Tesis doctoral, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, Quito, 2010. http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/2815/1/TD011-DH-Rueda-De%20esclavizados.pdf.
- Salazar Carreño, Robinson. «Hijo de esclava eres, y en esclavo te convertirás: La familia esclava en Pamplona, 1700-1750». Ponencia presentada en el XV Congreso Colombiano de Historia, Bogotá, julio de 2010. 1-18.
- Sánchez de Ávila, David. «Las dinámicas de la esclavitud en Cartagena: Los espacios, las actividades productivas y las formas de sujeción (1777–1792)». Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, 2018. http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/6851.
- Serna García, Claudia Ximena. «Mujer negra esclava y liberta en Buga, 1818-1851». Región: Revista del Centro de Estudios Regionales, n.º 9 (2018): 28-60.
- Serrano, José Manuel. «Reformismo y economía militar en la Nueva Granada durante el siglo XVIII». *Dvacáté Století: The Twentieth Century* 8 (1) (2016): 94.
- Solano D., Sergio Paolo. «Sistema de defensa, artesanado y sociedad en el Nuevo Reino de Granada: El caso de Cartagena de Indias, 1750-1810».

- Memorias: Revista digital de Historia γ Arqueología desde el Caribe colombiano, año 10, n.° 19 (2013): 110-39.
- Solano D., Sergio Paolo, y Roicer Flórez Bolívar. «La reciente historiografía social sobre el Caribe colombiano: Logros, limitaciones y posibilidades». En 20 años de estudios sobre el Caribe colombiano, editado por Jaime Alfredo Bonet Morón y Gerson Pérez Valbuena, 39-116. Bogotá: Banco de la República. 2020.
- Sourdis Nájera, Adelaida. «El precio de la independencia en la primera república: La población de Cartagena de Indias, 1814-1816». *Boletín de Historia y antigüedades* 94, n.º 836 (2007): 59-80.
- —. «El precio de la independencia en la primera república: La población de Cartagena de Indias, 1814-1816». Academia Colombiana de Historia 12, n.º 1 (2007): 5.
- Taborda Parra, Sandra Milena. «La esclavitud en Cartagena en la segunda mitad del siglo XVIII: Entre el maltrato y la resistencia». Tesis de Pregrado, Universidad de Cartagena, 2013. https://repositorio.unicartagena.edu.co/handle/11227/2066.
- Torrejano Vargas, Rodrigo Hernán. «Las reformas económicas y políticas borbónicas: Certeza e incertidumbre en una época convulsionada». *Revista Republicana*, n.º 8 (2010): 93-108.
- Tovar Mora, Jorge Andrés. *La manumisión en Colombia, 1821-1851: Un análisis cuantitativo*. Bogotá: Ediciones Uniandes / Centro de Estudios sobre Desarrollo Económico, 2007.
- —. «La manumisión en Colombia: 1821-1851. Un análisis cuantitativo». En Economía colombiana del siglo XIX, editado por Adolfo Meisel Roca y María Teresa Ramírez. Bogotá: Fondo de Cultura Económica / Banco de la República de Colombia, 2010.
- Tovar Pinzón, Hermes. De una Chispa se forma una hoguera: Esclavitud, insubordinación y liberación (1780-1820). Tunja: UPTC, 1992.
- Trazegnies Granda, Fernando de. Ciriaco de Urtecho. Litigante por amor: Reflexiones sobre la polivalencia tactica del razonamiento jurídico. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú / Fondo Editorial, 1981.
- Valdivia del Río, María de Fátima. «Sacudiendo el yugo de la servidumbre: Mujeres afroperuanas esclavas, sexualidad y honor mancillado en la primera mitad del siglo XIX». En *Estudios sobre sexualidades en América Latina*, editado por Kathya Araujo y Mercedes Prieto, 253-68. Quito: FLACSO Ecuador, 2008.

- Valenzuela, Fátima. «De esclavizados a libres y libertos: Formas de alcanzar la libertad en Corrientes (1800-1850)». *Trashumante: Revista Americana de Historia Social*, n.º 10 (2017): 54-77.
- Vergara Figueroa, Aurora, y Carmen Luz Cosme Puntiel, eds. *Demando mi libertad: Mujeres negras y sus estrategias de resistencia en la Nueva Granada, Venezuela y Cuba, 1700-1800.* Cali: Editorial Universidad ICESI / Centro de Esudios Afrodiaspóricos, 2018).
- Vidal, Antonino. «El Caribe un trajín continuado de embarcaciones: Cartagena y su relación con el mundo que la rodeaba a comienzos del siglo XVII». Ponencia presentada en el Seminario Identidad, memoria, historia y cultura del Caribe, Cartagena de Indias, Instituto Internacional de Estudios del Caribe, 2006. 1-46.
- Vila Vilar, Enriqueta. Aspectos sociales en América colonial: De extranjeros, contrabando y esclavos. Bogotá: Imprenta Patriótica del Instituto Caro y Cuervo, 2001.
- —. *Hispano-América γ el comercio de esclavos*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1977.
- Werner Cantor, Erik. Ni aniquilados, ni vencidos: Los emberá y la gente negra del Atrato bajo el dominio español. Siglo XVIII. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia. 2000.

ANEXO 1. ACTORES INVOLUCRADOS EN LA DEMANDA DE PASCUALA MORALES, 1751

	Nombre	Caracterización	
Testigos en favor de Pascuala	Marco Portillo	Exesclavo de Juan Escalante, reside en Cartagena	
	Damián Joseph	Exesclavo de Juan Escalante, reside en Cartagena	
	Gonzalo Luna	Esclavo, reside en Tolú	
	Francisco Venegas	Exesclavo de Juan Escalante, reside en Tolú	
	Juan Joseph Gómez	Exesclavo de Juan Escalante, reside en Tolú	
	Antonio Gil	Exesclavo de Juan Escalante, reside en Tolú	
	Gabriel Joseph Manríquez	Exesclavo de Juan Escalante, reside en Tolú	
Testigos en favor de Julián García	Joseph Rodríguez	Capitán de milicias españolas	
	Cathalina Escalante	Hermana de Juan Escalante	
	Juan de la O. Gutiérrez	Comisionario nombrado en el caso	
	Juan Damián	Negro esclavo	
	Joaquina de Reales	Negra esclava	
	Juan Rodríguez	Residente en Cartagena	
Otros actores relevantes	Juan Pío Márquez	Negro libre, difunto esposo de Pascuala	
	Juan Escalante	Presbítero difunto, amo de Pascuala	
	Pedro Celestino	Hermano de Juan Escalante	

ANEXO 2. ACTORES INVOLUCRADOS EN LA DEMANDA DE JUANA LEONA, 1768

	Nombre	Caracterización	
	Joseph de Amaya		
	Gabriel Camaño	Residente en Cartagena y vecino de San Benito	
	Ángel Barbeito	Cura vicario de San Benito	
	Thomas de Castro	Residente en San Benito y vecino de Cañaguate	
Testigos en favor	Gaspar Abreo	Antiguo vecino de Bernarda Martínez, preso en la Real cárcel	
	Manuel de Peñafiel	Antiguo notario de la inquisición, residente en Cartagena	
de Juana Leona	Lorenzo de Frutos	Capitán de la villa de San Benito	
	Juan Miguel Ibáñez	Presentado en San Benito	
	Joseph de Amaya	Presentado en San Benito	
	María Concepción Mercado	Presentado en San Benito	
	Joaquín Campusano	Presentado en San Benito	
	Juan Joseph González	Presentado en San Benito	
	Francisco de Amaya	Presentado en San Benito	
Testigos en favor de Matías García	Francisco García del Fierro	Apoderado de Matías García	
	Pedro Ramírez	Presbítero difunto	
		Mantuvo en su poder a Juana Leona	
	Bernarda Martínez	Difunta ama de Juana Leona	
	Joseph Narváez	Defensor de Juana Leona	
Otros actores relevantes	Thomas Antonio Abad	Alcalde Remite testamento de Bernarda Martínez	
	Agustín	Hermano de Juana Leona. También beneficiado de libertad graciosa	
	Manuel de Sousa y Betancur	Vicario recibe demanda anterior de Juana Leona	
	Ángel Gómez	Cura actual de San Benito	
	Rutorio de la Riva	Defensor de pobres nombrado por el gobernador	
	Victorio de la Rosa	Mantuvo a Juana Leona en depósito	

ANEXO 3. ACTORES INVOLUCRADOS EN LA DEMANDA DE RAFAELA, 1769

	Nombre	Caracterización	
Testigos en favor de Rafaela	Lorenzo Gómez	Moreno libre, esposo de Rafaela	
	Thomas Quintanilla	Cura del sitio de San Estanislao Presenta partida de bautizo de libres de los hijos de Rafaela	
Testigos en	Miguel Martínez	Hijo de Dionisia Calvo	
favor de Dionisia Calvo	Mateos	Indicado por Miguel Martínez como padre de Rafaela	
Otros actores	Juan Nicolás de Rada y Barros	Abogado de la Real Audiencia y curador de menores	
	María Candelaria Caravajal	Madre de Rafaela, esclava que, en 1758, realizó pedimento por la libertad de su hija	
	Blas de Valenzuela	Procurador de pobres, designado en la Real Audiencia	

ANEXO 4. ACTORES INVOLUCRADOS EN LA DEMANDA DE FRANCISCA DE PAULA, 1794

	Nombre	Caracterización	
	Manuel del Rosario de Jesús	Negro libre, residente en Bocachica	
	Bartolomé de Jesús	Negro libre, esposo de Francisca	
	Vizente Anastasio de Jesús	Negro libre, residente en Bocachica	
Testigos en favor de Francisca de	Pedro León de Jesús	Negro libre, residente en Bocachica	
	Pablo Severino de Jesús	Negro libre, residente en Bocachica Padre legítimo de Bartolomé de Jesús	
Paula	Gregorio de Jesús	Negro libre, residente en Bocachica	
	Simona de Jesús	Madre de Bartolomé de Jesús	
	Simón Audivert	Cura de Bocachica Coloca por libre a Francisca en acta de matrimonio	
	Josef Damasio de Jesús	Residente en Bocachica	
Testigos en favor de Francisca de Ignacia Ciriaca	Miguel Fernández de Sotomayor	Residente en la Cartagena	
	Martín Diego	Antiguo mayoral del hospital de San Lázaro, residente en Caño de Loro	
	Nicola Posada	Mayoral del hospital de San Lázaro en Caño de Loro	
	Josef Navarro	Residente en Bocachica	
	Simón Audivert	Residente en Bocachica	
Otros actores relevantes	Juan Rodríguez	Antiguo amo de Francisca	
	Nicolás de Subiría	Juez ordinario y regidor alcalde mayor de Cartagena	
	Lucas Sanz	Apoderado de Francisca de Paula	
	Domingo Josef Núñez	Apoderado de Lucas Sanz	
	Josef Iriarte	Procurador de pobres	



La Universidad Andina Simón Bolívar (UASB) es una institución académica creada para afrontar los desafíos del siglo XXI. Como centro de excelencia, se dedica a la investigación, la enseñanza y la prestación de servicios para la transmisión de conocimientos científicos y tecnológicos. Es un centro académico abierto a la cooperación internacional. Tiene como eje fundamental de trabajo la reflexión sobre América Andina, su historia, su cultura, su desarrollo científico y tecnológico, su proceso de integración y el papel de la subregión en Sudamérica, América Latina y el mundo.

La UASB fue creada en 1985. Es una institución de la Comunidad Andina (CAN). Como tal, forma parte del Sistema Andino de Integración. Además de su carácter de centro académico autónomo, goza del estatus de organismo de derecho público internacional. Tiene sedes académicas en Sucre (Bolivia) y Quito (Ecuador).

La UASB se estableció en Ecuador en 1992. En ese año, suscribió con el Ministerio de Relaciones Exteriores, en representación del Gobierno de Ecuador, un convenio que ratifica su carácter de organismo académico internacional. En 1997, el Congreso de la República del Ecuador la incorporó mediante ley al sistema de educación superior de Ecuador. Es la primera universidad en el país que logró, desde 2010, una acreditación internacional de calidad y excelencia.

La Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador (UASB-E), realiza actividades de docencia, investigación y vinculación con la colectividad de alcance nacional e internacional, dirigidas a la Comunidad Andina, América Latina y otros espacios del mundo. Para ello, se organiza en las áreas académicas de Ambiente y Sustentabilidad, Comunicación, Derecho, Educación, Estudios Sociales y Globales, Gestión, Letras y Estudios Culturales, Historia y Salud. Tiene también programas, cátedras y centros especializados en relaciones internacionales, integración y comercio, estudios latinoamericanos, estudios sobre democracia, derechos humanos, migraciones, medicinas tradicionales, gestión pública, dirección de empresas, economía y finanzas, patrimonio cultural, estudios interculturales, indígenas y afroecuatorianos.

ÚLTIMOS TÍTULOS DE LA SERIE MAGÍSTER

329	David Castillo Aguirre, El derecho humano a la identidad de las personas adoptadas
330	Cecilia Borja Pazos, Minería en Bolívar: Resistencia al proyecto Curipamba Sur
331	Teresa Veloz, Cambio climático: Percepciones y efectos en comunidades achuar de Ecuador
332	Enma Chilig Caiza, La puericultura en Ecuador de 1920 a 1938
333	Mónica Bolaños Moreno, La accesibilidad al transporte público: Los derechos de las personas con discapacidad física
334	María del Carmen Hidalgo, De la ciudadanía universal a la producción de la migración irregularizada: El caso de Ecuador
335	Margareth Guzmán, La revictimización de mujeres en delitos sexuales desde la política criminal
336	Catalina Arrobo Andrade, Hijos e hijas de víctimas de femicidio: Aportes para una política pública de protección
337	Lorena Cobacango Reyes, El cambio climático: ¿Instrumento de control en los pueblos indígenas?
338	Yomayra Rodríguez, El impacto de los entornos virtuales en el aprendizaje colaborativo
339	Fabián Regalado Villarroel, Rompiendo el tejido social: Mercado San Roque, política y pandemia
340	Carla Grefa, Naturaleza y megaminería: La delgada línea entre coexistencia y contradicción
341	Ángela Rocha, Procesos interoceptivos y propioceptivos en autistas adultos
342	Juan José Freire, La censura cinematográfica en Ecuador: Un estudio de la calificación etaria
343	Dianis Hernández Lugo, Camino a la libertad: Esclavizadas en Cartagena de Indias (1750-1800)

El virreinato de Nueva Granada fue objeto de la Real Cédula de 1789, que reguló la relación amo-esclavo y permitió a los esclavos acudir a las autoridades coloniales y demandar su libertad. Este libro tiene por objetivo analizar la relación familia-libertad en las demandas de libertad de las esclavizadas en Cartagena de Indias durante 1750-1800, período en que aparecen en mayor número los reclamos de esclavizados. Así, demandaron a amos/herederos que incumplieron libertades pactadas previamente, tuvieron vínculos con familiares negros libres y usaron tanto procedimientos normativos como recursos paralelos que resultaron significativos en los relatos entregados en los litigios. Se concluye que para las esclavas la libertad representó no solo salir de la sujeción de sus amos, sino también el camino para conservar su unión marital y asegurar la condición de libres a sus hijos.

Dianis Hernández Lugo (Colombia, 1990). Es historiadora (2014) por la Universidad de Cartagena, y magíster en Historia (2021) por la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. Ha sido Profesional de Apoyo en consultoría para implementación de Ley de Víctimas en el Exterior y docente de Sociales SED Barranquilla. Ha publicado artículos sobre libertad de los esclavizados en Cartagena de Indias.

